

CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA 2019-2 A 2021



CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA 2019-2 A 2021



En memoria de Teófilo Acuña, a quien intentaron
arrebatar su voz, su lucha y su libertad, y al no
lograrlo, le arrebataron la vida.

¡Su lucha nos movilizará hoy y siempre!

Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia 2019-2 a 2021.

Elaboración

María Paula Feliciano Acero

Melissa Vargas Silva

Paulina Andrea Farfán Trujillo

Luis Carlos Montenegro Almeida

Documentación

Paulina Andrea Farfán Trujillo

Coordinación

Óscar Ramírez Puerta

Franklin Castañeda

Diseño y diagramación

Alejandro Medina

Impresión

Periferia Prensa Alternativa

Segunda edición, 2022

Bogotá D.C., Colombia

ISBN: 978-958-53871-0-2

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Con la financiación de:

Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá – Colombia

Las opiniones expresadas en el documento son responsabilidad exclusiva del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y en ningún caso refleja la posición de las agencias cooperantes. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando se cite la fuente.

Índice

Introducción / 4

1

Contexto de criminalización contra las personas defensoras de derechos en Colombia / 7

- 1.1. Continuum de la narrativa del enemigo aún en “tiempos de paz” / 8
- 1.2. Sin garantías para la protesta social, sin garantías para defensa de la vida / 12
- 1.3. Estigmatización, justicia mediatizadas y responsabilidad del Estado / 17

2

Las cifras y patrones: la continuidad de la criminalización a la defensa de los derechos humanos / 20

- 2.1. Elementos para el análisis de la judicialización contra quienes defienden los derechos humanos / 21
- 2.2. Los patrones a través de los casos: cómo se expresa el uso indebido del derecho penal en la cotidianidad / 26
- 2.3. El uso indebido del derecho penal para la deslegitimación de la protesta social / 27
 - Las acciones intimidatorias previas a los Paros Nacionales / 27*
 - El uso de la detención preventiva y la estigmatización / 30*
- 2.4. El ejercicio de verificación de derechos humanos visto como delito / 31
 - El uso de la medida de aseguramiento de detención preventiva / 35*
- 2.5. La defensa del medio ambiente como delito / 35
 - El prejujuamiento de los líderes / 37*
 - Hostigamiento a las defensas / 37*
- 2.6. La acusación de pertenecer a las disidencias: una forma de desacreditar el Acuerdo Final de Paz / 38
- 2.7. La peligrosidad de una persona defensora de derechos humanos fundada en su capacidad de liderazgo e interlocución / 40
 - Captura y solicitud de medida de aseguramiento de detención preventiva / 42*
- 2.8. La criminalización de la movilización de las comunidades frente a la extracción petrolera / 42

Conclusiones: los perfiles y patrones de la criminalización a las personas defensoras de derechos humanos, territoriales y ambientales / 48

Recomendaciones / 51

Bibliografía / 53

Introducción

El periodo de tiempo estudiado en este informe comprende del segundo semestre de 2019 a noviembre de 2021 y hace parte de un grupo de publicaciones realizadas por la Fundación CSPP con el ánimo de demostrar la utilización del aparato de justicia con fines ilícitos, comúnmente ligados a intereses privados o a autoridades del Estado que recurren a la judicialización con el objetivo de acosar o desprestigiar la labor de defensores de derechos humanos. Dentro de esta colección se encuentran los informes “Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz” publicado en diciembre de 2019 y “Lo absurdo sobre lo obvio: criminalización histórica al reclamo y defensa de los derechos humanos en Antioquia” publicado en el 2020.

La realidad colombiana en los últimos tres años ha estado marcada por el fuerte estallido de movilizaciones sociales; particularmente, desde el famoso 21N de 2019, las protestas espontáneas o planificadas se han mantenido, a tal punto, que hacen parte de la cotidianidad política y social. Estas expresiones han contado con un amplio respaldo y se han caracterizado por su atmósfera altamente diversa tanto en relación con las exigencias que se arengan y en los actores que allí coinciden, como en las formas de expresión que ha tomado la protesta.

En estos años, Colombia ha estado inmersa en un contexto permeado por la convulsión internacional que se extendió desde China hasta Chile, pasando por Francia y Estados Unidos, entre otros, donde miles e incluso millones de personas ocuparon las calles, y en algunos casos, lograron poner en jaque a Gobiernos y altos funcionarios, así como impulsar reformas o revertir políticas públicas contras las que se manifestaron. Pareciese existir a escala planetaria un creciente y generalizado agotamiento de los excesos del modelo neoliberal y sociocultural hegemónico que, ha ido llevando en el caso colombiano, a su maltrecha democracia hacia un debilitamiento mayor, agravado por el desconocimiento estatal a las garantías ciudadanas o su clara tendencia a recurrir a la violación de derechos humanos como mecanismo de control.

De otra parte, el esfuerzo del Gobierno de Iván Duque por cumplir con su promesa de “hacer trizas” el Acuerdo de Paz, a través del incumplimiento en su implementación, la simulación, desfinanciación y formulación de políticas públicas paralelas que van en detrimento de las garantías alcanzadas en él, ha ocasionado una tensión permanente con una parte importante de la sociedad colombiana que clama por la superación del conflicto armado. A tal contexto se suma la pandemia mundial por

// Colombia es un país en el que la defensa de derechos humanos constituye una labor riesgosa, no sólo evidente en las abrumadoras cifras de homicidios y amenazas, sino también en las campañas de desprestigio que se materializan en su contra, las cuales alimentan los imaginarios colectivos desde la estigmatización de dicho activismo, como de quienes lo desarrollan”.

el Covid-19, cuyos efectos si bien aún no son estimables, puede decirse que han devenido en una crisis económica, social, ambiental y cultural sin precedentes; por lo menos en Colombia, la pandemia ha tenido implicaciones, cuando menos, en la legitimidad de las instituciones estatales, en la configuración de las dinámicas de conflicto armado y en los niveles de desigualdad social y pobreza.

Tal entorno señala un marco bajo el cual, incluso dentro de la adversidad, la actividad de las personas defensoras de derechos humanos no se ha suspendido, los procesos colectivos han encontrado cómo sostenerse, e incluso en medio de la crisis sanitaria, las demandas sociales han recurrido a la protesta como el vehículo idóneo para visibilizar el deterioro en que se encuentran los derechos y así, reclamar la participación democrática en las decisiones que desde el gobierno se asumen de manera cerrada.

No obstante, la respuesta del Estado, cuyos intereses disuenan con las demandas y exigencias sociales, se sostiene en la hostilidad y en la estigmatización como dos pilares claves para desanimar las búsquedas de mejores condiciones de vida para la sociedad. Esto ha arado el terreno para las agresiones contra quienes ejercen la defensa de los derechos humanos, imponiéndoles mayores riesgos y amenazas contra su vida, libertad e integridad.

Colombia es un país en el que la defensa de derechos humanos constituye una labor riesgosa, no sólo evidente en las abrumadoras cifras de homicidios y amenazas, sino también en las campañas de desprestigio que se materializan en su contra, las cuales alimentan los imaginarios colectivos desde la estigmatización de dicho activismo, como de quienes lo desarrollan. De esto último se nutren formas de agresión contra personas defensoras de derechos humanos que son poco visibilizadas y reconocidas por parte del Estado y la sociedad, como lo es la criminalización.

Desde el presente informe, entonces, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) se busca hacer una actualización con relación a la información que se presentó en el informe *“Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el*

*territorio, el medio ambiente y la paz*¹, aportando elementos sobre el contexto actual en que ocurren este tipo de agresiones y un análisis de patrones que se han podido identificar en el análisis de algunos casos emblemáticos que dan cuenta de los hallazgos situados en la segunda parte de este documento. Por último, en la tercera parte tienen lugar unas conclusiones y recomendaciones con las que se pretende posicionar la necesidad de analizar la criminalización contra quienes defienden los derechos humanos como una forma de agredir y vulnerar dicha labor que constantemente es ignorada por la institucionalidad y sobre la cual no se toman medidas coherentes que respondan a un contexto de violencia sistemática contra la defensa de los derechos humanos.

Finalmente, es necesario dar un reconocimiento y agradecimiento a MISEREOR, Fundación Heinrich Böll, Principado de Asturias, Pueblo y Dignidad, Fondo Noruego de Derechos Humanos, Turpial, Estado de Ginebra y ayuntamientos de Ginebra y Meyrin; pues gracias a su gestión, este documento podrá ser conocido y seguir contribuyendo en la línea de los demás informes que se han producido desde el CSPP sobre la criminalización contra personas defensoras de los derechos humanos, como una agresión sobre la que aun existe un amplio terreno para discutir y sobre todo para visibilizar y transformar.

¹ COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA y ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*, 2019.

1

Contexto de criminalización contra las personas defensoras de derechos en Colombia



Las personas defensoras de derechos humanos han contribuido al mejoramiento de las condiciones sociales, políticas y económicas, a la apertura democrática y la consolidación de la paz en el país, a pesar de ello, defender los derechos humanos en Colombia, continúa siendo una actividad de alto riesgo. Entre las formas de agresión dirigidas a quienes desempeñan esta labor están la estigmatización, la judicialización y la criminalización, las cuales sin embargo pasan más desapercibidas en el marco de la violencia sistemática de la que son objeto.

Este apartado aborda el contexto de criminalización desde tres aspectos; el primero, que da cuenta de la continuación de la noción de seguridad del enemigo interno en un marco de implementación insuficiente del Acuerdo Final de Paz; el

segundo, en el que se resalta el aumento de los ejercicios de movilización social y la falta de garantías a este derecho y el tercero, que se refiere a la manera en la que se ha ejercido presión desde los medios a la justicia y estigmatización, por parte funcionarios estatales y reproducida por los medios de comunicación, que a su vez se convierte en punto de partida de procesos judiciales contra liderazgos y defensoras de derechos humanos.

1.1. Continuum de la narrativa del enemigo aún en “tiempos de paz”.

Transcurridos cinco años desde la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), si bien se puede hablar de un balance desfavorable respecto al cumplimiento del mismo por parte del Estado colombiano, las organizaciones, comunidades y liderazgos sociales comprometidas con la defensa de los derechos humanos y la construcción de paz en el país, han apostado a las consignas del Acuerdo, promoviendo espacios de diálogo y participación en relación con la toma de decisiones locales, regionales y nacionales y en el planteamiento colectivo de salidas efectivas a las causas estructurales del conflicto armado².

Tal labor por parte de las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales parece ser minimizada por la perspectiva militarista del Estado. La militarización como camino para la transición que ha caracterizado al gobierno Duque y que se encuentra presente en la “Política de Seguridad y Defensa para la legalidad, el emprendimiento y la equidad”, ha venido alimentando el mantenimiento del conflicto armado en el país, particularmente en las llamadas Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII) donde los retos que impone la situación de violencia armada derivada de un proceso insuficiente como lo fue Justicia y Paz en el 2005 y de las complejidades de las negociaciones y firma del Acuerdo de Paz, no se están gestionando desde la atención a las necesidades y causas posibles del conflicto, tales como la distribución inequitativa de la tierra, la imposición de un modelo de desarrollo explotador y extractivista, así como el consecuente empobrecimiento y precarización de la vida que genera, o, por ejemplo, el desconocimiento constante a los reclamos de las víctimas del conflicto armado; por el contrario, la posición asumida por el Gobierno viene erosionando estos factores, prolongando la situación de conflicto en los territorios.

Estas políticas han facilitado el aumento del control social y territorial por parte de los grupos armados en el país sumándose como otro elemento más para tener en cuenta para comprender la situación actual en clave de afectaciones contra las personas defensoras de derechos humanos. La excesiva militarización, la precariedad institucional, las trabas a la implementación real de los Acuerdos de Paz y el fortalecimiento de economías ilegales (como el narcotráfico, la minería ilegal, el tráfico de migrantes, etc.), son algunos elementos que han sido mal gestionados

² SALCEDO, L. (2015). Propuestas de paz territorial desde los movimientos sociales: multiculturalismo, ordenamiento territorial y ejemplos de paz territorial, en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/12155.pdf>

por el enfoque de seguridad manejado desde el Gobierno Nacional y que configuran un escenario ideal para la violación de derechos humanos.

Desde que se firmó el Acuerdo de Paz al 20 de noviembre de 2021, 1.270 liderazgos y 299 personas firmantes de paz han sido asesinadas. La situación para las comunidades en las cuales la violencia armada continúa activa es altamente peligrosa, 250.000 personas han sido víctimas de desplazamiento forzado y tan sólo entre 2020 y 2021; han tenido lugar en el país 115 masacres y, desde la firma del Acuerdo, más de 500 procesos organizativos sociales han sido víctimas de amenazas³.



Fuente: Coordinación Colombia, Europa, EEUU. (2021).

Integrado a este contexto de riesgos y amenazas que, en sí, merma las garantías de seguridad para la vida de las personas defensoras de los derechos humanos, la defensa de los derechos humanos en el país se ve amedrentada también por la estigmatización, la cual no ha desaparecido incluso en los llamados “tiempos de paz”. No son pocos los casos de discursos estigmatizantes contra esta labor, sólo por mencionar un ejemplo, se podría evocar lo ocurrido en 2020 con la Minga Indígena. Al respecto, el senador Álvaro Uribe Vélez hizo declaraciones en su cuenta de Twitter contra la Minga Indígena convocada para el 10 de octubre del 2020, afirmando que la misma se preparaba con “*un objetivo político: la toma socialista del Estado*”⁴, ante lo cual hizo énfasis en la idea que los derechos humanos, la democracia, el derecho a la protesta y a la libre expresión son utilizados por “la toma socialista” para “*defender sus intereses (de la minga) acciones violentas y negar esos derechos a quienes*

³ INDEPAZ (2021). Balance en cifras de violencia en los territorios. 5 años del Acuerdo de Paz. *Registros del Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz*.

⁴ Tomado de: <https://twitter.com/AlvaroUribeVel/status/1313421649136496645>

señalan como enemigos”⁵. A ello se sumaron las afirmaciones sobre la supuesta infiltración de disidencias de las FARC-EP y miembros del ELN en la Minga⁶.

Tales afirmaciones dan cuenta de la prolongación de la narrativa del enemigo interno propia de la Doctrina de Seguridad Nacional⁷, situando en actores que tienen formas de organización y de vida que se distancia de las impuestas desde el modelo económico promotor de la política minero-energética extractivista, depredadora y destructora del ambiente y territorios, así como en sus exigencias sobre la investigación y sanción del asesinato de los liderazgos sociales y de por lo menos 300 indígenas de Pueblos Originarios⁸ a una colectividad con sujetos que van en contra de los objetivos de seguridad del país, que además se oponen a políticas de desarrollo violento y al ejercicio de derechos por parte de otros.

Dicha situación también es posible reconocerla en los ataques estigmatizadores y sistemáticos contra firmantes del Acuerdo de Paz, los cuales han sido el punto de partida de investigaciones en su contra. Desde agosto de 2019 hasta octubre del año en curso, han tenido lugar por lo menos cinco (5) casos de judicializaciones contra personas reincorporadas a quienes se les acusó de tener relación con las disidencias; e incluso, en uno de estos casos, se le capturó debido a la falta de actualización de la base de datos de la Fiscalía General de la Nación respecto a su estado judicial en virtud de la ley de amnistía⁹. Dichas judicializaciones se han retroalimentado de afirmaciones estigmatizantes tales como, las realizadas por la Excanciller Claudia Blum ante el Consejo de Seguridad de la ONU, donde declaró que del incumplimiento al Acuerdo de Paz no sólo puede responsabilizarse al Gobierno Nacional, sino también a las FARC, quienes según ella incumplieron al permitir que surgieran las disidencias¹⁰. Bajo este mismo perfil se encuentran las afirmaciones de la Representante a la Cámara Margarita Restrepo, quien por medio de un Tweet dijo lo siguiente:

“Las Farc nunca se desmovilizaron. Una parte de esa banda delincuencia hizo la pantomima de una desmovilización, mientras que otro sector, el que ejerce control del narcotráfico, con-

⁵ Tomado de: <https://twitter.com/AlvaroUribeVel/status/1313421649136496645>

⁶ EL TIEMPO. Audios alertan por infiltración de disidencias en la Minga. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/minga-alerta-por-infiltracion-de-disidencias-de-farc-y-francotiradores-542889>

⁷ Dicha doctrina parte de la categoría de Seguridad Nacional estadounidense que hacía parte de la estrategia de contención ante el comunismo representado en la Unión Soviética principalmente durante la Guerra Fría, con la diferencia que aquella se desarrolló particularmente en los Estados latinoamericanos quienes encontraban la necesidad de acabar con un enemigo interno materializado en lo que localmente se consideró como comunista. En esta categoría entraban desde las guerrillas hasta cualquier persona, grupo o institución que tuviera ideas opuestas a las de los gobiernos. En Leal Buitrago, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del Sur. Revista de Estudios Sociales. N°15. Junio. P.74-87.

⁸ BBC NEWS MUNDO (21 de octubre, 2020). Protestas en Colombia: qué es la minga indígena y qué papel juega en las manifestaciones. *BBC NEWS*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54625586>

⁹ DW (09 de septiembre, 2019). FARC denuncia la detención “ilegal” de exguerrillero liberado tras firmar la paz. *DW*. <https://www.dw.com/es/farc-denuncia-detenci%C3%B3n-ilegal-de-exguerrillero-liberado-tras-firmar-la-paz/a-50361668>

¹⁰ LA SILLA VACÍA (22 de abril, 2021). La canciller representa a Colombia en la ONU con posiciones del centro democrático. *La silla vacía*. <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/la-canciller-representa-a-colombia-en-la-onu-con-posiciones-del-centro-democr%C3%A1tico/>

tinuó en la ilegalidad con lo que pudieron configurar una perfecta combinación de formas de lucha”¹¹.

Ambas declaraciones forman parte de la retórica estigmatizadora que contribuye a generalizar la idea tan propia del Gobierno colombiano de que no existen diferencias entre los firmantes de paz y las disidencias, como si lo reconoció recientemente el Gobierno de los EE. UU., excluyendo a las FARC de la lista de organizaciones consideradas como terroristas e incluyendo a quienes sí considera disidentes. Un paso de enorme trascendencia política y respaldo al Acuerdo final de paz, ante el cual el Presidente colombiano, Iván Duque, respondió manifestando que hubiese preferido una consideración diferente.

Después de la firma del Acuerdo de Paz, la baja implementación del mismo no ha sido el único factor que incide en el aumento de riesgos y amenazas para quienes defienden los derechos humanos, firmantes del Acuerdo y para quienes en general lo promueven, sino que además, como hizo referencia el Relator Especial de Naciones Unidas sobre defensoras y defensores de Derechos Humanos, Michel Forst, en su visita a Colombia finalizando el 2018, la estigmatización y el uso de etiquetas contra personas y colectivos que buscan incidir en la implementación real de los acuerdos, se oponen a la corrupción, tenencia ilícita de la tierra o los intereses del crimen organizado como “guerrilleros de este o aquel grupo, terroristas, anti-desarrollo o informantes (sapos)”, aumenta la posibilidad de que se materialicen diversas formas de persecución, que van desde la amenaza y el asesinato, hasta la criminalización.

Ante esta situación de agudización de las amenazas y agresiones en contra de personas que defienden los derechos humanos y quienes promueven la paz, el Gobierno Nacional ha venido promoviendo el Plan de Acción Oportuna (PAO), una política pública cuyo análisis de contexto se centra en el riesgo que genera la presencia y las acciones de los grupos armados ilegales que se disputan especialmente el control de los territorios en virtud del negocio del megaproyecto transnacional del narcotráfico y demás economías ilegales, justificando desde allí, la necesidad de una respuesta institucional reactiva- militar que combata dichos elementos de amenaza.

Dicha política, no solo ha sido insuficiente para impedir la incesante persecución contra líderes y lideresas, sino que además deja de lado otros factores que profundizan el contexto de riesgos y amenazas a personas con liderazgo social o defensoras de derechos humanos; tales como la criminalización y la estigmatización que realizan, principalmente funcionarios del Estado las barreras de acceso a la justicia en casos de afectaciones a su vida e integridad o la connivencia entre agentes del Estado y grupos paramilitares. La falta de reconocimiento de estos ele-

¹¹ Tomado de: https://twitter.com/MargaritaRepo/status/1325817968538886145?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1325817968538886145%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fcolombiacheck.com%2Fcheques%2Fflas-farc-si-se-desmovilizaron-y-no-hay-pruebas-de-que-tienen-un-brazo-politico-y-otro

mentos los invisibiliza, dando lugar a que los mismos se ocasionen el continuum de las afectaciones contra la defensa de los derechos humanos.

1.2. Sin garantías para la protesta social, sin garantías para defensa de la vida

El año 2019 fue un año de estallido mundial de protestas sociales. En Asia (Hong Kong), Medio Oriente y África del Norte (Líbano, Irak y Egipto), África (Sudán), Europa (Francia y España) y en Latinoamérica y el Caribe (Haití, Ecuador, Perú, Chile y Bolivia), tuvieron lugar acciones colectivas representativas que configuraron un escenario global al cual Colombia se sumó. Entre agosto de 2019 y noviembre de 2021, en el país han tenido lugar distintos escenarios nacionales de protesta social, los cuales se han caracterizado tanto por la diversidad de actores que se manifiestan como por la amplia variedad de exigencias e intenciones que les motiva. Las movilizaciones sociales en Colombia han sido una manifestación de amplias y complejas inconformidades en el espacio público, que se nutren tanto de aquellas dinámicas globales como de las locales.

Como se hizo mención en el informe de *“Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz”*¹², la protesta social ha aumentado desde la segunda década del siglo XXI; a movilizaciones nacionales como los paros estudiantiles, campesinos, agrarios, así como de las Mingas Indígenas y movilizaciones interculturales de pueblos originarios y comunidades afrodescendientes que han tenido lugar en este periodo, se unen tres grandes procesos de ejercicio de la protesta social: 1) el Paro Nacional de 2019 cuyo inicio fue marcado por el conocido “21N” y se extendió hasta el mes de diciembre contando con una amplia participación, en el marco del paro es asesinado el joven Dilan Cruz Medina por un agente del Escuadrón Móvil antidisturbios (ESMAD)¹³ lo que evidencia la respuesta desmedida del estado a las movilizaciones; 2) las manifestaciones contra el abuso policial realizadas entre el 9 y 10 de septiembre de 2020 iniciadas por la indignación generada ante el caso de brutalidad policial en el que el estudiante de derechos y taxista Javier Ordoñez es asesinado al resistirse a una detención ilegal, y que dejó 13 casos de homicidio cometidos por agentes de la Policía nacional, 24 personas heridas (19 de ellas con arma de fuego) y 45 detenciones¹⁴; y 3) las jornadas del Paro Nacional de 2021 que iniciaron el 28 de abril y se prolongaron de manera sostenida hasta el 28 de julio, a lo que se puede adicionar tres meses en los cuales, si bien las movilizaciones parecen ser espontáneas y territorializadas, hay

¹² COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*, 2019.

¹³ BBC NEWS MUNDO. (28 de noviembre, 2019). Crisis en Colombia | “Homicidio”: así murió Dilan Cruz, el joven manifestante símbolo de las protestas en Colombia, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50593913>

¹⁴ Tomado de Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas. Sistema de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

una clara extensión de aquel escenario de protesta en momentos conmemorativos o acciones reivindicativas del movimiento social y popular.

En estos escenarios de protesta, las agresiones contra quienes ejercen este derecho han sido una constante. Durante el Paro Nacional de 2021 desde el 28 de abril hasta el 28 de septiembre, la Campaña Defender la Libertad: Un Asunto de Todas, registró 87 homicidios contra civiles, 1.917 personas heridas de las cuales 96 corresponden a lesiones oculares, 3.473 personas detenidas, 106 personas fueron víctimas de violencias basadas en género, 328 personas defensoras de derechos humanos agredidas y 260 casos de agresiones contra la prensa. Además de ello, se realizaron 52 allanamientos y tuvieron lugar 1.603 denuncias por abuso de poder, autoridad, agresiones y violencia policial¹⁵.



El escenario descrito da cuenta de una alta afectación a los derechos humanos con relación al ejercicio del derecho a la reunión y asociación. A ello se suman otros elementos relacionados como lo son la estigmatización a la protesta social y una consecuente respuesta desde el Estado caracterizada por el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de las facultades de policía, así como por la criminalización de quienes se movilizan, esto se evidencia en la captura masiva de jóvenes integrantes de primeras líneas a nivel nacional, que según el Ministro de Defensa Diego Molano, ascienden a 259, agregando que habrá más capturas y judicializaciones¹⁶.

¹⁵ Tomado de Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas. Sistema de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

¹⁶ BLU RADIO, (24 de noviembre, 2021). Hasta hoy han sido capturados 259 delincuentes de la primera línea: ministro de Defensa, en: <https://www.bluradio.com/blu360/pacifico/hasta-hoy-han-sido-capturados-259-delincuentes-de-la-primera-linea-ministro-de-defensa>

A pesar de existir instrumentos normativos dentro del marco jurídico de la protesta social en Colombia, como es el caso del Decreto 563 de 2015 para Bogotá, la Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior, el Decreto 003 de 2021 o “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta ciudadana pacífica” y, en general, el grueso de las órdenes provenientes de la sentencia STC7641 de 2020 a través de la cual la Corte Suprema de Justicia protegió el derecho a la protesta frente a intervención sistemática, violenta y arbitraria por parte de la fuerza pública. El Estado colombiano ha mantenido respuestas que se caracterizan por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, incluyendo el uso de fuerza letal¹⁷, y ha tomado acciones de diverso calibre para desestimular la participación en manifestaciones sociales, las cuales van desde la militarización de ciudades hasta la promoción de modificaciones al código penal para castigar acciones propias de la protesta social como son la obstaculización temporal de vías y como parte del legítimo ejercicio del derecho a la protesta social.

La estigmatización y la criminalización de la protesta han sido utilizados como justificación para la adopción de medidas que escalan la conflictividad social y mantener lógicas propias del conflicto armado para tramitar las movilizaciones sociales, como lo es la militarización de las ciudades. Con la expedición del Decreto 575 del 28 de mayo de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público”*, se priorizó la represión por encima del diálogo y la negociación con las personas que se movilizaron, y se implementó de facto una figura de asistencia militar en los 8 departamentos a los que fue dirigida la medida (Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda), la cual profundizó las agresiones de la Fuerza Pública y el Ejército Nacional el cual fue facultado para intervenir la protesta social en el artículo primero del mismo Decreto.

Distintas organizaciones de derechos humanos han advertido, así como la Corte Suprema de Justicia en la sentencia anteriormente enunciada, e incluso instancias internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o esfuerzos alternativos como la Misión S.O.S Colombia¹⁸, que, tanto en las intervenciones de la fuerza pública en el espacio público donde se lleva a cabo las manifestaciones, como en los momentos de detención, se abusa del poder y se causan lesiones que materializan tratos crueles, inhumanos y degradantes contra quienes ejercen el derecho a la protesta. El uso excesivo de gases lacrimógenos, vencidos en ocasiones, contra manifestantes, viviendas, infraestructura comunitaria y ciudadanía no manifestante, los impactos contra órganos blandos, los ojos, el rostro o la cabeza, el uso de armas de fuego, de bombas recargadas con

¹⁷ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CIDH (2021). Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021.

¹⁸ Tanto la CIDH como la Misión de Observación Internacional por garantías a la protesta social y contra la impunidad en Colombia (Misión S.O.S Colombia) realizaron en 2021 visitas al país en las cuales pudieron constatar la situación alarmante de violación a los derechos humanos debido al ejercicio de manera libre del derecho a la protesta por cientos de manifestantes que participaron de las jornadas de manifestación social del Paro Nacional del presente año.

esquirlas, canicas, puntillas, etc., e incluso, el uso de armas de alto alcance como la Venom¹⁹, hacen parte de las agresiones a las que en el marco de las protestas se han visto sujetas quienes se manifiestan, pero también quienes no.

Con relación al abuso de las facultades de la Policía Nacional referidas a la contención y protección de la protesta social continúan deviniendo en arbitrariedades. Los agentes de policía dentro de los distintos espacios de manifestación nacional que tuvieron ocurrencia entre noviembre de 2019 y octubre de 2021 han hecho uso abusivo de la figura de traslado de protección²⁰, con lo cual se ha llegado a un escenario de uso indiscriminado de una figura que conlleva a la detención arbitraria y da pie a abusos de poder.

Esta forma de respuesta ante la protesta social, sumada a los intentos por desmejorar el ámbito de protección del ejercicio de este derecho²¹, marcan una tendencia de aumento en la calificación como delictiva o terrorista de conductas que forman parte del ejercicio de la protesta social, lo que podría derivar en la judicialización masiva de quienes decidan manifestarse. En efecto, para el caso del Paro Nacional de 2021, la Fiscalía General de Nación dio a conocer, que entre el 28 de abril y el 06 junio, hubo más de 220 casos²² de imputación o casos con escrito de acusación, y entre el 7 y el 18 de junio, esta misma institución reportó 59 judicializaciones por terrorismo en todo el país, concentrándose la mayoría en Antioquia (19 personas), Valle del Cauca (15 personas) y Cundinamarca (8 personas)²³.

Lo anterior permite evidenciar, que en el marco de las manifestaciones sociales, ha existido la intención institucional de disuadir el ejercicio del derecho a la protesta social, no sólo coartado mediante el uso excesivo de la fuerza por parte del ESMAD y la Policía Nacional y a través del abuso de poder de estos últimos en la excesiva recurrencia al traslado por protección que ha llevado a las escandalosas cifras de personas detenidas mencionadas anteriormente, sino también por el uso inadecuado que en particular la Fiscalía General de la Nación ha realizado del derecho penal, para así imputar delitos como la obstrucción a vías, los relacionados

¹⁹ EL ESPECTADOR (05 de mayo, 2021). Venom: el arma en la tanqueta del Esmad, que causó pánico en el sur de Bogotá, en el paro nacional. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/bogota/venom-el-arma-en-la-tanqueta-del-esmad-que-causo-panico-en-el-sur-de-bogota-en-el-paro-nacional-articulo/>

²⁰ El traslado por protección es una figura regulada por la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) que da facultades a la Policía Nacional para trasladar a personas o terceros cuando la vida e integridad de estos se encuentre en riesgo o peligro (Art.155).

²¹ El 18 de junio de 2021, tras casi dos meses de protesta continua en el marco del Paro Nacional, el ministro del interior, Daniel Palacios, anunció un cambio en el decreto 003 de 2021 con el que se buscaba establecer que no era manifestación pacífica, aquella que promovía el empleo de medios para obstaculizar temporal o permanentemente las vías o infraestructura del transporte. Desconociendo así, el mecanismo y forma de transformaciones del Estatuto, así como retro trayendo los avances en materia de protección al derecho a la protesta. FLIP (23/06/2021). Modificación del decreto 003 de 2021 sobre el derecho a la protesta es inconstitucional. *Pronunciamientos. FLIP*. <https://www.flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2746-modificacion-del-decreto-003-de-2021-sobre-el-derecho-a-la-protesta-es-inconstitucional>

²² BLU RADIO (07 de junio, 2021). Fiscalía imputará a policía que participó en traslado de la joven Alison Meléndez en Popayán. *Bluradio*. <https://www.bluradio.com/judicial/fiscalia-imputara-a-uniformado-que-participo-en-traslado-de-la-joven-alison-melendez-en-popayan>

²³ CUESTIÓN PÚBLICA. (27 de agosto, 2021). Las inconsistencias en las cifras de detenciones de la Policía Nacional durante el Paro Nacional. <https://cuestionpublica.com/las-inconsistencias-en-las-cifras-de-detenciones-de-la-policia-durante-el-paro-nacional/>

con fabricación, tráfico y/o porte de armas tanto de fuego como municiones de uso privativo de la fuerza pública, y terrorismo.

Acciones penales que quedan en varias ocasiones desestimadas al ser conocidas por la jurisdicción como ha sido el caso de las 14 personas capturadas el día 28 de abril de 2021 en Bogotá y Cali a quienes la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales les imputó los delitos de terrorismo agravado, concierto para delinquir agravado y violencia contra servidor público²⁴ y quienes quedaron en libertad tras la declaración del Juez 33 penal con función de control de garantías, sobre la ilegalidad de su captura pues no se comprobó la veracidad de la imputación²⁵, como tampoco los señalamientos de la Fiscalía en el comunicado de la captura donde relacionaba a estas personas con “células urbanas de terrorismo” que infiltrarían las protestas²⁶.

Los reduccionismos y las equiparaciones de los daños a bienes públicos y/o los bloqueos de vías a actos peligrosos cuya respuesta debe ser la judicialización, así como la recurrencia a señalar en las imputaciones que se trata de infiltrados en las protestas sociales que responden a grupos armados ilegales o que hay una incitación a actos vandálicos, mantiene una relación cíclica con la estigmatización a la protesta social y a quienes participan de ella, bajo la cual, las violencias físicas y simbólicas que forman parte de la respuesta del Estado ante las manifestaciones, da soporte a las declaraciones públicas de funcionarios frente a la protesta social, y a su vez, estas últimas, construyen y promueven un discurso que justifica dichas acciones en el marco de la protesta social. Todo ello, generando un contexto que facilita las agresiones contra quienes se manifiestan y también contra las personas defensoras de derechos humanos que realizan observación y monitoreo a las autoridades que intervienen en contextos de protesta social.

Durante el Paro Nacional de 2021 se documentaron 328 vulneraciones hacia personas defensoras de derechos humanos, entre las que se identificaron que las mismas fueron objeto de: 1) el uso de la fuerza letal, contra un defensor que hacía parte del pueblo indígena Inga y estudiante de la Universidad del Valle quien fue asesinado el 28 de mayo de 2021; 2) las lesiones personales referidas al abuso del poder físico de la Policía, de las cuales se documentaron 135 casos; 3) Las Violencias Basadas en Género (VBG) y violencias sexuales en contra de mujeres y personas disidentes sexuales y de género, 19 casos; 4) la estigmatización que busca deslegitimar el trabajo de las organizaciones defensoras de derechos humanos constituyéndose como la antesala del inicio de acciones judiciales en su contra, 139 casos; y 5) las detenciones por medio de la figura de Traslado por Protección y judicializaciones arbitrarias por supuestos delitos cometidos, desconociendo

²⁴ EL TIEMPO (28 de abril, 2021). 14 capturados por “actos de terrorismo urbano” en marchas. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/fiscal-barbosa-anuncia-capturas-por-actos-de-terrorismo-urbano-584584>

²⁵ EL HERALDO. (30 de abril, 2021). En libertad los 14 capturados por vandalismo en medio de las protestas. *El Heraldo*. <https://www.elheraldo.co/colombia/declarada-ilegal-la-captura-de-los-14-manifestantes-del-pa-ro-813487>

²⁶ Declaraciones Fiscal Francisco Barbosa 28 de abril de 2021. Disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/hechos-concretos/32-detenidos-por-presuntos-actos-de-vandalismo-en-el-pais-fiscal-barbosa/>

la normatividad de respalda las Comisiones de Verificación e Intervención CVI incluido incluso por el Decreto 003 de 2021 en su artículo 17²⁷ de las cuales se conocen 34 casos²⁸.

1.3. Estigmatización, justicia mediatizadas y responsabilidad del Estado

La estigmatización es una de las conductas más recurrentes en contra de personas defensoras de derechos humanos y las expone a otro tipo de agresiones que atentan contra su vida, integridad y libertad. Funcionarios han emitido declaraciones en las cuales responsabilizan a las personas defensoras de cometer actos punibles con el fin de incriminarlos a pesar de no tener un proceso judicial en curso o haber sido absueltos en un proceso de este tipo con lo cual buscan deslegitimar su labor ante la opinión pública, y además en ciertos casos sirve como fundamento para la apertura de procesos penales y judiciales infundados²⁹. La estigmatización de liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos es el primer paso hacia la judicialización, ya que ha sido interpretado por agentes de inteligencia policial, militar y judicial, como un incentivo para iniciar labores de seguimiento, interceptación, ciberpatrullaje e incluso allanamientos para la posterior judicialización.

Los medios de comunicación masiva en Colombia han jugado un papel fundamental en la reproducción sin verificación de discursos estigmatizantes hacia la labor de personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales al dar por sentada su responsabilidad en los delitos que le acusan, pese a la falta de determinación judicial al respecto. Según el registro de liderazgos y personas defensoras de derechos humanos judicializadas desde agosto de 2019 a octubre de 2021, de los 86 casos documentados, en el 61,6% hubo cubrimiento del proceso jurídico por parte de algún medio de comunicación, y en el 56,9% el medio de comunicación violó el derecho a la honra y del buen nombre de las personas acusadas, dando por hecho su culpabilidad frente a los cargos imputados. Esto genera una afectación directa hacia el ejercicio de la defensa de derechos ya que reproduce estereotipos negativos frente a la opinión pública, y puede incrementar los riesgos para la vida e integridad de defensores, desincentivando que las mismas personas u otras continúen o asuman este ejercicio.

La Fiscalía General de la Nación ha tenido un papel relevante en el señalamiento de liderazgos y personas defensoras de derechos humanos, debido a que suele motivar la publicación de información por parte de algunos medios de comunicación induciéndolos al prejuzgamiento de las personas criminalizadas. Ejemplo de ello, es el caso de la defensora de derechos humanos Erika Isabel Prieto, perteneciente al Congreso de los Pueblos (CdP), quien en marzo de 2021 fue señalada por la Fiscalía, apoyándose en informes de inteligencia realizados por el Ejército

²⁷ Presidente de la República de Colombia. Artículo 17. Decreto 003, 05 de enero de 2021.

²⁸ Tomado de Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas. Sistema de Agresiones a la Protesta Social SIAP.

²⁹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CIDH. (2016). Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15.

de la base militar de Cantagallo (en el Sur de Bolívar). En su caso, la Fiscalía hizo pública una foto mencionando que esta persona hace parte de grupos armados, desconociendo que con dicha actuación se estaría vulnerando su integridad, buen nombre y presunción de inocencia³⁰, y presionando de manera mediática y social el desarrollo de la judicialización.

De forma similar, autoridades civiles de orden local y nacional, agentes policiales, militares y figuras públicas con gran influencia, han señalado a personas defensoras como “cómplices de vándalos” o “terroristas”, poniéndoles en riesgo y buscando deslegitimar su labor y así justificar la persecución judicial y los actos violentos en su contra. Dada la amplia difusión y credibilidad de algunos de estos funcionarios, instituciones estatales y figuras públicas que realizan comunicaciones estigmatizantes, se ha generado la apropiación de dichos discursos en parte de la ciudadanía, trayendo consigo manifestaciones de odio como amenazas y otro tipo de agresiones que han escalado en la vulneración de la integridad y la vida de las personas defensoras³¹. Al respecto es necesario recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reiterado que “los funcionarios públicos deben de abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen a defensores y defensoras o que sugieran que las organizaciones actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción y defensa de los derechos humanos”³², ya que vulnera su derecho a la honra y dignidad y el principio de presunción de inocencia, y generan actuaciones de discriminación pública en contra de su labor.

Así, resultan relevantes actuaciones como la ya señalada del entonces senador Álvaro Uribe y la del actual Ministro de Defensa Diego Molano, quien luego de un Consejo de Seguridad en el departamento del Cauca, señaló a varias personas defensoras de derechos humanos que desempeñan sus labores en dicho departamento de “ser cabecillas y tener nexos con las disidencias de las FARC”, de atentar contra las instalaciones de la URI y hurtar varias armas de fuego³³ sin que siquiera se hubiese iniciado una investigación penal al respecto. Estas acusaciones se realizan con el fin de mostrar “resultados” inmediatos por parte de la Fuerza Pública y la Fiscalía General de la Nación y mejorar con ello la imagen de la gestión gubernamental ante supuestos delitos y generar una advertencia sobre la participación futura de la ciudadanía en este tipo de iniciativas organizativas.

También, la Congresista de la República Maria Fernanda Cabal, en ese entonces precandidata la Presidencia por el Centro Democrático, señaló el 29 de mayo a defensores de derechos humanos de la ciudad de Cali de ser cómplices de vándalos a pesar de que en el video adjunto que utilizó para “comprobar” su afirmación

³⁰ CONGRESO DE LOS PUEBLOS. (2021). Denuncia pública. Montajes judiciales contra el movimiento social, en: <https://www.congresodelospueblos.org/denuncia-erika/>

³¹ CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD UN ASUNTO DE TODAS CDLAT. (2021). El Riesgo de Defender la Libertad en las Calles. En: <https://defenderlalibertad.com/project/informe-el-riesgo-de-defender-la-libertad-en-las-calles/>

³² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CIDH. (2016). Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15.

³³ RCN RADIO. (2021). Rechazan señalamientos del Ministro de Defensa contra líderes del Cauca, en: <https://www.rcnradio.com/colombia/sur/rechazan-senalamientos-del-ministro-de-defensa-contra-lideres-del-cauca>

// Estas acusaciones se realizan con el fin de mostrar “resultados” inmediatos por parte de la Fuerza Pública y la Fiscalía General de la Nación y mejorar con ello la imagen de la gestión gubernamental ante supuestos delitos y generar una advertencia sobre la participación futura de la ciudadanía en este tipo de iniciativas organizativas”.

no se evidencia alguna conducta delictiva o que de alguna manera le dé sustento³⁴. En otra ocasión, la misma congresista señaló a la ONG Temblores de ser:

“(…) activista en contra de la fuerza pública que busca perseguir a los policías judicialmente. Es la encargada de presentar tutelas para prohibir el Esmad y dejar a la población civil inerme y expuesta a los vándalos disfrazados de estudiantes”³⁵

Así, funcionarios y figuras públicas han buscado generar un ambiente desfavorable para el ejercicio de la protesta social y han vinculado y tildado de delincuentes a personas defensoras de derechos humanos, induciendo a la opinión pública a un prejuizamiento sin que, en muchos casos, haya determinaciones judiciales que lo justifiquen. Con ello, independientemente del resultado judicial posterior, pretenden mermar el trabajo de las personas defensoras y advirtiendo al común de la sociedad civil las consecuencias de adoptar esta labor.

³⁴ CABAL, M. [@MariaFdaCabal]. (2021, 29 de mayo). ¿Los derechos humanos sólo aplican cuando la fuerza pública llega a restablecer el orden? Miren la complicidad de estos defensores de derechos humanos ayer en Cali con estos vándalos que destruyen la ciudad. [Tweet]. Twitter, en: <https://twitter.com/MariaFdaCabal/status/1398678606306480139?s=1006>

³⁵ KIEN y KE. (2021). María Fernanda Cabal caldeó los ánimos con trinos sobre ONG Temblores, en: <https://www.kienyke.com/radar-k/trino-maria-fernanda-cabal-sobre-ong-temblores-paro-nacional>

Las cifras y patrones: la continuidad de la criminalización a la defensa de los derechos humanos



Como se ha esbozado, la criminalización a la defensa de los derechos humanos se explica en un trasfondo caracterizado por la tendencia al alza del ejercicio de movilización social que se ha presentado desde el año 2019, la falta de implementación idónea del Acuerdo Final de Paz, la incomodidad gubernamental y de sectores privados con la labor que ejercen liderazgos ambientalistas, campesinos y rurales contra megaproyectos extractivos, la persistencia gubernamental para establecer políticas sociales regresivas y el aumento sostenido de la violencia sociopolítica en los territorios. Las personas

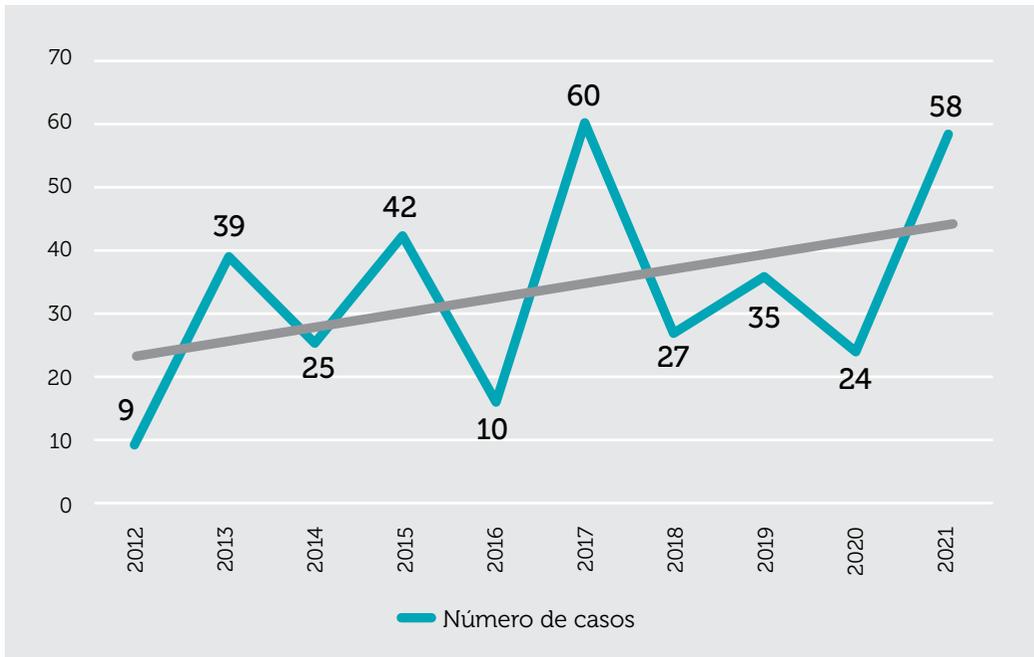
defensoras de derechos humanos que frente a ello conducen ejercicios de exigibilidad de derechos sociales, económicos y ambientales, así como de implementación del Acuerdo Final de Paz y participan de escenarios de movilización han sido objeto del desarrollo de actividades de judicialización por parte del Estado Colombiano quien percibe su labor y sus exigencias como “desestabilizadoras de la institucionalidad”.

En el periodo comprendido entre el segundo semestre del 2019 y finales de noviembre del 2021, la criminalización como una forma de agresión contra quienes defienden los derechos humanos en Colombia ha persistido y como se verá a continuación, tanto las denuncias públicas frente a la agrietamiento de la democracia, la precariedad en las garantías sociales e incumplimientos frente a la paz que se realizan a través de las protestas, como las luchas cotidianas contra el modelo de desarrollo neoliberal amedrentador del ambiente, se convierten en elementos clave en la comprensión de los hallazgos y caracterización de las judicializaciones contra las personas defensoras de derechos humanos.

Asimismo, y con el objetivo de ejemplificar tales hallazgos en la materialidad de la criminalización a personas defensoras de derechos humanos, así como para señalar algunos de los perfiles y patrones reiterados de actuación del Estado, se presentarán en el segundo momento de este apartado, 7 casos representativos de judicialización en contra de 19 personas defensoras de derechos humanos que tuvieron lugar en los departamentos de Nariño, Bolívar, Valle del Cauca, Meta, Cauca, Putumayo y la ciudad de Bogotá D.C. los cuales como se vio son igualmente los territorios con mayor ocurrencia de casos de judicialización al liderazgo social. Los anteriores casos fueron elegidos teniendo en cuenta su relación estrecha con el ejercicio de la movilización social, su trabajo en la exigencia de derechos sociales, económicos y ambientales y por confluir en ellos acciones de estigmatización y del uso indebido del derecho penal por parte del Estado.

2.1. Elementos para el análisis de la judicialización contra quienes defienden los derechos humanos

La Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) documentó para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2019 y noviembre de 2021 que, por lo menos, 86 personas defensoras de derechos humanos han sido judicializadas en el país. Tal como se puede observar en la gráfica 1, a pesar de la variación en el número de casos de judicialización en los años de vigencia del Acuerdo de Paz y del Gobierno de Iván Duque, y que, incluso, se han presentado menores cifras que las de 2017, es claro que existe una tendencia al incremento de la criminalización a través del uso indebido del derecho penal contra quienes defienden los derechos humanos. Si se compara el año de 2019 con el 2021, se encuentra que las judicializaciones han aumentado en un 165%.



Gráfica 1. Número de casos de judicializaciones a personas defensoras de DDHH en Colombia (2012-2021)³⁶

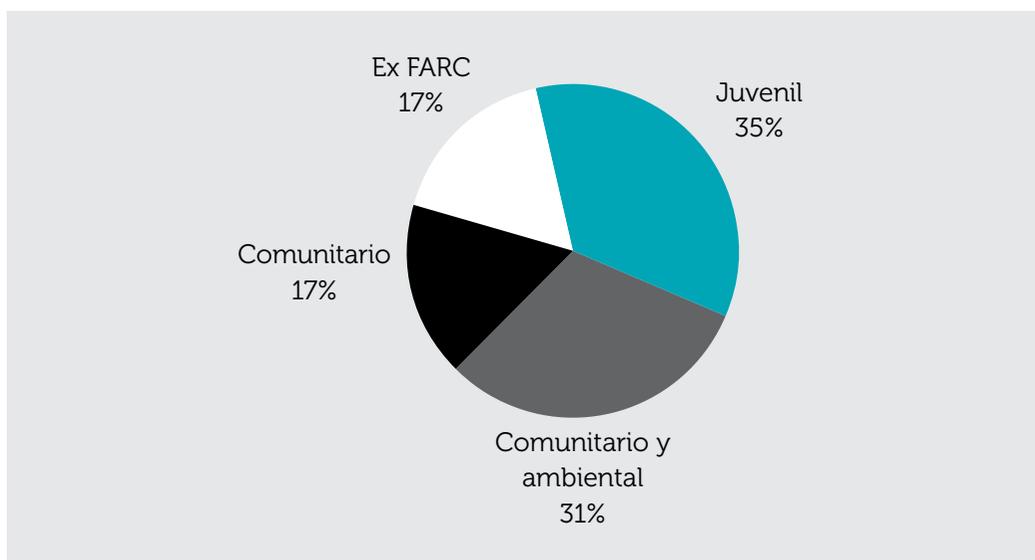
No es fortuito que, en el periodo con la mayor fuerza en torno a protesta social, el 2021, se presente una duplicación del número de casos de judicializaciones contra personas defensoras de los derechos humanos comparado con el año anterior, el cual, aunque fue un año con mayores restricciones a la movilidad debido a las medidas de prevención del contagio de la Covid-19, tuvieron lugar numerosas jornadas de movilización social. El 2021, ha sido un año en el cual se estigmatizó de manera contundente la protesta social y a quienes defienden los derechos humanos. Se recurrió a la construcción del enemigo interno para justificar mecanismos de represión cada vez más violentos, se le otorgó un mayor protagonismo a la clasificación del “vándalo”, como ese enemigo al que hay que combatir, y los “actos vandálicos” como un tipo penal al que se da vida en los pronunciamientos de altos funcionarios y medios de comunicación.

Dentro de las protestas las grandes protestas ocurridas entre noviembre 2019 y 2021, han participado movimientos sociales tradicionales, tales como centrales obreras, sindicatos, estudiantes de universidades públicas, etc., quienes cuentan con unos liderazgos y apuestas reconocidas. No obstante, la participación no se ha limitado a estos sectores, pues el surgimiento de nuevos movimientos sociales principalmente conformados por jóvenes, organizados y politizados también ha tenido lugar al calor de la protesta social, particularmente de la realizada este año. Estos se han venido agrupando de distintas maneras, quizás la más famosa de ellas son las llamadas primeras líneas. Contra estas últimos también se ha venido

³⁶ Datos recopilados y sistematizados por el CSPP.

avanzando en una judicialización, la cual entonces ya no sólo se dirige contra los liderazgos, sino también contra los integrantes de la primera línea. A la fecha se han concretado decenas de procesos que vinculan a más de 260 personas contra estos jóvenes, fenómeno que será analizado en un informe posterior.

Entre las personas que defienden los derechos humanos contra las que se han adelantado procesos judiciales se encuentran personas que participan en procesos sociales y organizativos campesinos, miembros de Juntas de Acción Comunal, defensoras del ambiente y el territorio y de organizaciones juveniles. En la gráfica 2 puede evidenciarse que la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos contra quienes se ha hecho uso indebido del derecho penal, son liderazgos comunitarios (48%), seguido por el sector juvenil (35%). Asimismo, quienes defienden el ambiente y hacen veeduría a la actividad de empresas del sector minero-energético.



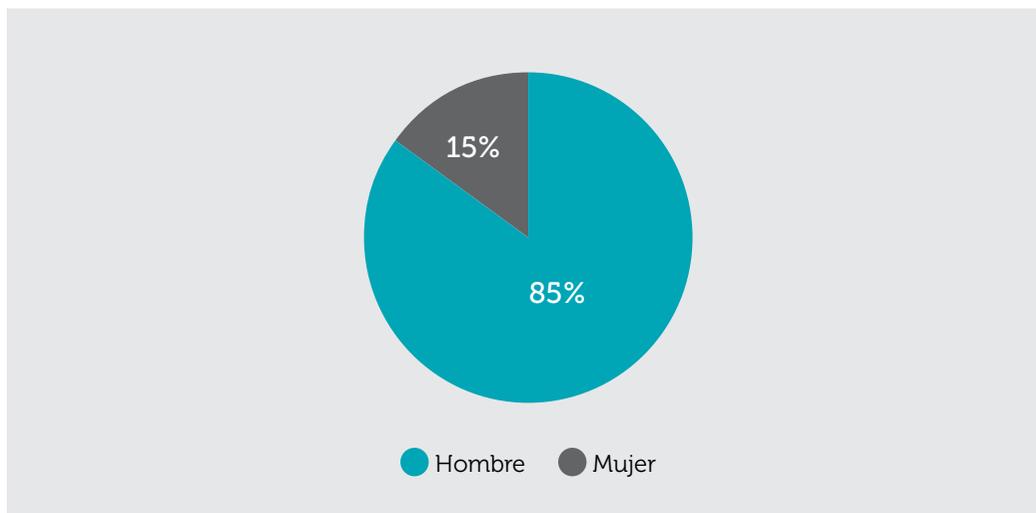
Gráfica 2. Sector organizativo de las personas defensoras de los derechos humanos criminalizadas (2019-II a noviembre 2021)³⁷

Entre los casos documentados en el periodo comprendido desde julio de 2019 a noviembre de 2021, se encontró que entre los liderazgos que han sido mayormente afectados por el uso indebido del derecho penal, se encuentran personas cuya acción está relacionada con el impulso del Acuerdo de Paz, existen casos de criminalización hacia quienes se han abanderado de la consignas que buscan la democratización de la tierra y con la política de sustitución de cultivos o, también, personas que participaron de manera activa en el impulso de diálogos con el ELN. También fue posible reconocer que los liderazgos de carácter comunitario y rural que ejercen la defensa de derechos del ambiente y aquellos que se oponen a las políticas extractivas, en particular frente a la explotación minero-energética son

³⁷ Datos recopilados y sistematizados por el CSPP.

otros sujetos que en este periodo fueron mayormente afectados por la criminalización en su contra. Y, un tercer grupo lo constituyen liderazgos tradicionales como emergentes de las protestas sociales.

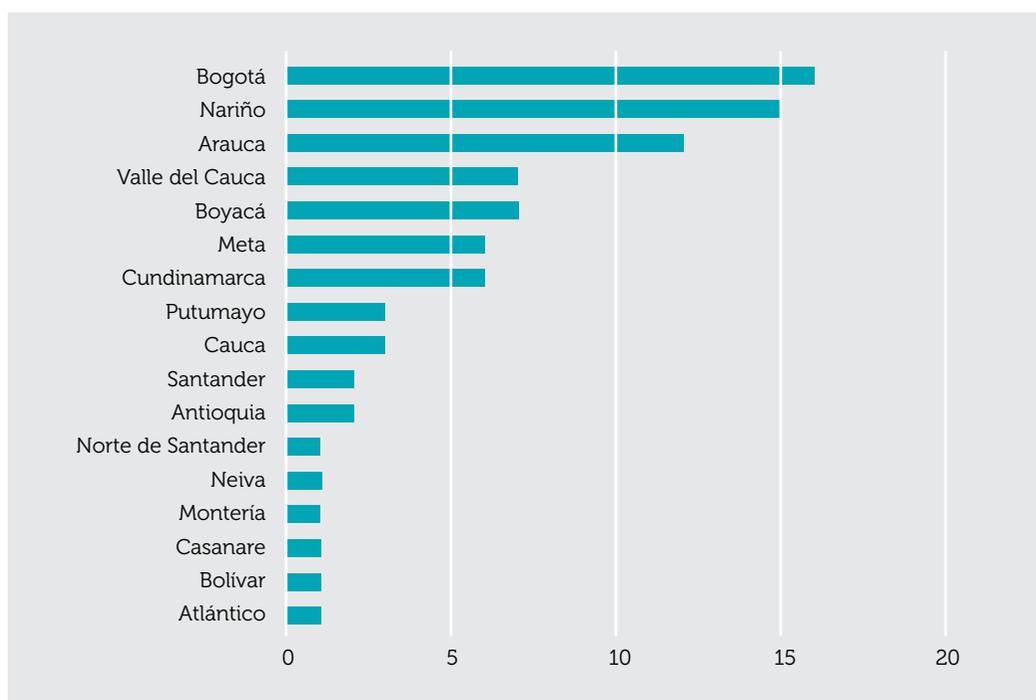
Frente a las precisiones que se realizan sobre la caracterización de las personas defensoras de derechos humanos que han sido criminalizadas, no debe perder de vista que un porcentaje importante de mujeres también ha sido afectado por esta forma de afectación a la labor que se realiza. En el periodo analizado fue posible corroborar que 15% de las personas defensoras judicializadas se identifican como mujeres como se puede observar en la gráfica 3. A pesar que en términos de cifras, aquellas personas que defienden los derechos humanos que se identifican como hombres es un porcentaje mayor, debe tenerse en cuenta que los liderazgos de las mujeres en la defensa de los derechos humanos siguen siendo un terreno en disputa debido a que, aunque cada vez resaltan más lideresas, las normas sociales, si bien distintas según la región, comparten perspectivas patriarcales y excluyentes de la participación política de quienes se identifican como mujeres. Igualmente, no se debe ignorar que paralelo a la criminalización como forma de afectación a la defensa de los derechos humanos ejercida por las mujeres, coexisten otras formas de victimización que les afecta en mayor medida como el que la estigmatización se extienda a su rol como madres, en algunos casos, o que se las separe de los espacios en que ejercen labores de cuidado y son sostén de la vida.



Gráfica 3. Porcentaje de personas defensoras de ddhh criminalizadas entre 2019II a 2021 por sexo reportado

Es posible precisar que las regiones en las que se han concentrado dichas judicializaciones, de acuerdo con lo registrado para el periodo analizado, son: Bogotá (18%), Nariño (17%) y Arauca (14%). Allí las judicializaciones han ocurrido en el marco de fuerte estigmatización hacia la protesta social, y por tanto a los liderazgos o actores altamente visibilizados en estos contextos. Esto se puede observar en el caso de las personas defensoras de derechos humanos tachadas de vándalas

y de hacer parte de células urbanas terroristas integradas por las disidencias de las FARC-EP, quienes realizaban una labor de veeduría ciudadana frente al accionar de la Fuerza Pública³⁸. Dicha estigmatización ocurrió en el marco de una operación estigmatizadora y criminalizadora llamada “Operación 21N” liderada por la DIJIN de la policía nacional y la policía judicial de la Fiscalía³⁹. Pero también, se trata de judicializaciones que dan cuenta de la criminalización a quienes han liderado movilizaciones, recuperación, liberación y retoma de tierras, así como la oposición a la política minero-energética que ha avalado la realización de actividades de prospección, exploración y explotación de bienes naturales, a cargo de empresas transnacionales y nacionales de este sector.



Gráfica 4. Casos de judicialización a personas defensoras de derechos humanos según su ubicación (2019-II a noviembre 2021)⁴⁰

Frente a este escenario de criminalización, es posible afirmar que la misma, además tiene un vínculo con el contexto colombiano de conflicto armado interno y la baja implementación de los Acuerdos de Paz en este periodo. En una amplia cantidad de casos registrados de judicialización a personas defensoras de derechos humanos, ocurre que tanto en las declaraciones de funcionarios públicos, cuando

³⁸ El Heraldo (24/09/2020). A la cárcel cuatro “vándalos coordinados por las disidencias”. *Elheraldo.co*. <https://www.elheraldo.co/colombia/la-carcel-cuatro-vandalos-coordinados-por-las-disidencias-761123>

³⁹ Blu Radio (18/09/2020). Operativos en varias zonas del país contra vándalos que estarían infiltrando la protesta social. *Blu Radio*. <https://www.bluradio.com/nacion/operativos-en-varias-zonas-del-pais-contras-vandalos-que-estarian-infiltrando-la-protesta-social>

⁴⁰ Datos recopilados y sistematizados por CSPP.

las ha habido, o en la publicación de la noticia por parte de los medios de comunicación, se ha recurrido a la asociación de estos, con grupos armados ilegales. Tal situación resulta especialmente grave cuando se asegura que personas firmantes del Acuerdo de Paz y defienden los derechos humanos, son parte e incluso ejercen alguna suerte de poder dentro de las estructuras disidentes, pues pone en peligro su vida e integridad, así como la credibilidad de su cumplimiento con la paz.

Lo anterior da cuenta de la necesidad de hablar sobre el rol de los medios y su aporte a la criminalización de las personas que defienden los derechos humanos. Con base en el registro sistematizado desde el primero de julio de 2019 hasta finales del mes de noviembre de 2021, por lo menos 53 casos del total de 86 registrados, han contado con amplios despliegues mediáticos, a ello debe agregarse que en el 56,9% de dichos casos, los medios de comunicación generaron daños frente al buen nombre y la honra de las personas acusadas, en los cuales se pueden evidenciar tanto la recurrencia a tesis peligrosistas sobre la labor de las personas defensoras de derechos humanos como a la reproducción de la idea del enemigo interno. Debe precisarse que este tipo de cubrimiento a las noticias muchas veces es utilizado por parte de autoridades, tanto de policía como judiciales (en concreto la Fiscalía), a través de “filtraciones” y declaraciones distantes a la realidad procesal. Con lo cual se contribuye al complejo contexto de la criminalización contra quienes defienden los derechos, materializando así una forma de agresión a tal actividad que poco se visibiliza pero que afecta la vida de las personas y procesos de los que forman parte, atizando los escenarios de pocas garantías de seguridad con las que se cuenta.

2.2. Los patrones a través de los casos: cómo se expresa el uso indebido del derecho penal en la cotidianidad

Como se ha esbozado, la criminalización a la defensa de los derechos humanos se explica en un trasfondo caracterizado por la tendencia al alza del ejercicio de movilización social que se ha presentado desde el año 2019, la falta de implementación idónea del Acuerdo Final de Paz, la incomodidad gubernamental y de sectores privados con la labor que ejercen liderazgos ambientalistas, campesinos y rurales contra megaproyectos extractivos, la persistencia gubernamental para establecer políticas sociales regresivas y el aumento sostenido de la violencia sociopolítica en los territorios. Las personas defensoras de derechos humanos que frente a ello conducen ejercicios de exigibilidad de derechos sociales, económicos y ambientales, así como de implementación del Acuerdo Final de Paz y participan de escenarios de movilización han sido objeto del desarrollo de actividades de judicialización por parte del Estado Colombiano quien percibe su labor y sus exigencias como “desestabilizadoras de la institucionalidad”.

Con el objetivo de ejemplificar la materialidad de la criminalización a personas defensoras de derechos humanos, así como para señalar algunos de los perfiles y patrones reiterados de actuación del Estado, a continuación se presentarán 7 casos

representativos de judicialización en contra de 19 personas defensoras de derechos humanos que tuvieron lugar en los departamentos de Nariño, Bolívar, Valle del Cauca, Meta, Cauca, Putumayo y la ciudad de Bogotá D.C. los cuales como se vio son igualmente los territorios con mayor ocurrencia de casos de judicialización al liderazgo social. Los anteriores casos fueron elegidos teniendo en cuenta su relación estrecha con el ejercicio de la movilización social, su trabajo en la exigencia de derechos sociales, económicos y ambientales y por confluir en ellos acciones de estigmatización y del uso indebido del derecho penal por parte del Estado.

2.3. El uso indebido del derecho penal para la deslegitimación de la protesta social

David Ravelo Gutiérrez, Jaime Hernando Olarte, Yéiner Alexander Avendaño, Victor Hugo Ruiz, Yeison Franco y Julio Martínez Táutiva, defensores y líderes populares y barriales y comunicador popular fueron capturados el 6 de febrero de 2020 en la ciudad de Bogotá, debido a los señalamientos realizados por la Fiscalía de hacer parte de las células urbanas que reciben órdenes de los frentes 1, 7 y 10 de las disidencias de las FARC. En todos los casos se presenta la imputación del delito de concierto para delinquir con fines terroristas.

Pese a que desde distintas organizaciones sociales, especialmente populares y barriales se les reconoce como personas promotoras de los derechos humanos, la Fiscalía los señaló de reunirse con el objetivo de “demostrar el poder bélico” de las disidencias en la ciudad para lo cual se les ordenó “impulsar un paro nacional”⁴¹, sirviéndose supuestamente de jóvenes de las Universidades Nacional, Pedagógica, la Escuela Superior de Administración Pública y el Colegio Mayor de Cundinamarca que reclutaban. Sin embargo, como se verá, las acusaciones de la Fiscalía se estructuran desde una visión que percibe el ejercicio de la movilización social como alteración de la institucionalidad y del orden público, lo que ha hecho parte de un ejercicio de estigmatización del ente investigador frente a las convocatorias a los sucesivos paros nacionales desde el 2019.

Las acciones intimidatorias previas a los Paros Nacionales

El día 19 de noviembre de 2019, a 2 días del convocado Paro Nacional del 21 de noviembre del mismo año, desde las 3 de la mañana se realizaron 27 diligencias de allanamiento en las ciudades de Bogotá y Soacha. Todas las diligencias fueron dirigidas en contra de personas que hacían parte de colectivos barriales y/o artísticos de la ciudad y el municipio quienes en días previos habían participado en

⁴¹ EL UNIVERSAL. (6 de febrero, 2020). Mandan a la cárcel a presuntos implicados en infiltrar las marchas. En: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/mandan-a-la-carcel-a-presuntos-implicados-en-infiltrar-las-marchas-BC2343627>

ejercicios de difusión y convocatoria a la movilización social⁴². En el marco de las diligencias les fueron incautados materiales propios de la labor artística como pintura, thinner y aerosoles, así como volantes o flyers alusivos al Paro Nacional y a razones por las cuales movilizarse.

Algunas personas que fueron objeto de estas diligencias manifestaron que en las mismas ocurrieron diferentes irregularidades al no desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 906 de 2004. Dentro de las irregularidades expuestas se resaltaron la (i) no lectura o muestra de la orden de allanamiento, (ii) órdenes de allanamiento globales e indiscriminadas, (iii) incautaciones indeterminadas en las cuales se autorizaba al funcionario de policía judicial a que bajo su propio criterio identificara qué podía considerarse como elemento material probatorio, (iv) requisas corporales no autorizadas y (v) la no entrega de actas del allanamiento⁴³.

La mayoría de diligencias -de acuerdo a lo declarado por éstas personas- fueron realizadas bajo el argumento de haber obtenido información de una fuente no formal, no identificada y de la que ni siquiera se pudo tomar testimonio bajo juramento, la cual señalaba a varias personas de pertenecer a supuestos grupos subversivos implicados con presuntos “disturbios” anteriores y que podrían estar probablemente incurso en los delitos de terrorismo, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y/o tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos.

Gran parte de estos allanamientos fueron declarados ilegales posteriormente por cuanto el juez consideró que no se presentaron elementos materiales probatorios que permitieran inferir su vinculación con grupos armados o la posible planeación de atentados⁴⁴. En efecto, muchos de los elementos eran, como se dijo, pinturas y panfletos. Uno de estos allanamientos fue el realizado precisamente en contra de Victor Hugo Ruiz, a quien se le incautaron elementos propios de su labor como carpintero, pero que fueron presentados como materias primas para la elaboración de explosivos.

Desde entonces, la Fiscalía General de la Nación ha realizado operativos similares días previos o el mismo día de convocatorias a movilizaciones y especialmente de los Paros Nacionales. En el 2020, horas previas a las movilizaciones para los días 20 y 21 de septiembre, tras las jornadas de manifestaciones de ese mes con ocasión a la violencia policial y el homicidio de Javier Ordoñez a manos de un agente de policía, se desplegó un operativo que terminó con 14 allanamientos “en busca de incitadores de violencia”⁴⁵. Así sucedió igualmente con el Paro Nacional del año

⁴² PARES. (19 de noviembre, 2019). Denuncian allanamientos en Bogotá, Cali y Medellín. En: <https://www.pares.com.co/post/denuncian-allanamientos-en-bogota%20cali-y-medellin%20adn>

⁴³ DEFENDER LA LIBERTAD. (20 de noviembre, 2019) Allanamientos y detenciones: el Gobierno Nacional utiliza prácticas autoritarias frente a la protesta social <https://defenderlalibertad.com/allanamientos-y-detenciones-el-gobierno-nacional-utiliza-practicas-autoritarias-frente-a-la-protesta-social/>

⁴⁴ W RADIO. (20 de noviembre, 2019). Juez declara ilegales varios allanamientos hechos por el paro. En: <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/juez-declara-ilegales-varios-allanamientos-hechos-por-el-paro/20191120/nota/3981585.aspx>

⁴⁵ EL TIEMPO. (21 de septiembre, 2020). Allanamientos en Bogotá horas previas a las protestas. En: <https://www.eltiempo.com/bogota/allanamientos-en-bogota-horas-previas-a-las-protestas-538979>

2021 registrándose la ocurrencia de 14 allanamientos tan sólo en el primer día⁴⁶, sin embargo, se registraron muchos más durante el desarrollo de las movilizaciones en todo el Paro en las mañanas precedentes a convocatorias masivas. Así, parece configurarse como una práctica del ente investigador adelantar diligencias de allanamiento y captura días previos o concomitantes al anuncio a grandes movilizaciones.

Lo anterior hace parte de la creación de un ambiente adverso al ejercicio de la protesta social mediante el cual se busca disuadir a la sociedad civil de participar en escenarios de movilización. De acuerdo con el Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el pleno y libre ejercicio del derecho a la protesta social es sólo posible cuando se da un entorno propicio y seguro para la población que lo ejerce⁴⁷. En ese sentido, acciones como una posible penalización por parte de las autoridades genera un efecto amedrentador sobre el ejercicio de las distintas formas de expresión participativa de los sectores de la sociedad.

Aunado a lo anterior, el inicio o la vinculación a un proceso penal estigmatiza a las personas que ejercen este derecho con lo cual se deslegitima la reivindicación del derecho mismo, marginaliza y pone en riesgo a quienes deciden hacer parte de las manifestaciones. Estas estigmatizaciones suelen concretarse en calificar a las personas como “terroristas”, “enemigos del Estado” “delincuentes”, “conspiradores”⁴⁸ e incluso de relacionarlos con partes de un conflicto armado. Por ello, el adelantamiento de diligencias propias del proceso penal como detenciones, allanamientos, registros e incautaciones que se realizan de manera indiscriminada y arbitraria contra los movimientos sociales o personas en el contexto de la protesta social impide su adecuada participación y por tanto el disfrute efectivo del derecho en tanto crea un ambiente desfavorable, estigmatizador y riesgoso para el mismo.

Sin embargo, no sólo ha sido mediante allanamientos y capturas que se ha buscado crear este ambiente desfavorable, si no igualmente con detenciones arbitrarias, que no guardan las formas y garantías legales requeridas. Como lo sucedido a David Ravelo Gutiérrez, quien previo a la judicialización y captura relatada, había sido víctima de una detención arbitraria, el 22 de noviembre de 2019, con posterioridad a una movilización del Paro Nacional de ese año, mientras se desplazaba por una calle de Bogotá fue detenido por un grupo de agentes de la Policía, que lo subieron a un carro y después de retenerlo por varias horas en dicho automóvil y negar que lo habían detenido, lo dejaron en libertad despojándolo de su celular, sin que mediara ningún tipo de orden tanto para la detención como para la incautación.

⁴⁶ CONTAGIO RADIO. (28 de abril, 2021). Balance de violencia policial en primera jornada de Paro Nacional. En: <https://www.contagioradio.com/balance-paro-nacional-actualizacion/>

⁴⁷ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (4 de febrero, 2016). Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, párr. 6.

⁴⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CIDH. Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/15, 2016, Párr. 80.

El uso de la detención preventiva y la estigmatización

Dos meses después de esta detención arbitraria, el 21 de enero de 2020 le fue realizado un allanamiento en su residencia sin que se encontraran elementos materiales probatorios relevantes. Pese a ello, para el conjunto de las personas que fueron detenidas con él, la Fiscalía sustentó la necesidad de la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva por cuanto consideró que, de no darse, las personas imputadas saldrían a otros departamentos o a Venezuela⁴⁹. Este y los próximos casos analizados, son ejemplos de un uso excesivo de la solicitud de medida de aseguramiento como un elemento común al ejercicio de la criminalización a las personas defensoras de derechos humanos.



Fuente: El Universal. (2020)

Aun cuando el ordenamiento constitucional y penal prevé a las detenciones preventivas como instituciones excepcionales, la Fiscalía en estos casos no pondera de manera adecuada los derechos y libertades volviéndolas la regla. En el caso de Jaime Hernando Olarte, de 60 años, quien fuese señalado de “consolidar movimientos estudiantiles y materializar acciones vandálicas en contra de la sociedad civil, el comercio y la fuerza pública”⁵⁰ le fue dictada medida de aseguramiento

⁴⁹ EL UNIVERSAL. (6 de febrero, 2020). Mandan a la cárcel a presuntos implicados en infiltrar las marchas. En: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/mandan-a-la-carcel-a-presuntos-implicados-en-infiltrar-las-marchas-BC2343627>

⁵⁰ EL TIEMPO. (16 de febrero, 2020). Los audios que enredan a los señalados líderes de los encapuchados, en: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/los-audios-que-enredan-a-los-senalados-lideres-de-los-encapuchados-462594>

carcelaria en la cárcel La Modelo, donde lleva recluido 1 año y 10 meses pese a su avanzada edad y a tener cáncer.

En todos los casos la defensa tiene establecido que la audiencia preparatoria se desarrollará en el primer semestre de 2022. Sobre estas 6 detenciones, la alcaldesa de Bogotá Claudia López sostuvo que las pruebas son “*sólidas en contra de estas personas que usaron vandalismo y violencia, cosa que está comprobada, y no se trata de personas que se alteraron un día y salieron a hacer vandalismo, sino que son infiltrados pagados por grupos armados ilegales, casi todos ellos por grupos residuales de las extintas Farc*”⁵¹. Con ello, la Alcaldesa que se ha vuelto tristemente celebre por manifestarse contra decisiones judiciales, realiza un prejuzgamiento que vulnera su presunción de inocencia y califica de manera negativa el ejercicio de convocatoria y la participación en la movilización social bajo la categoría de vandalismo e interviene indebidamente en los asuntos de la rama judicial.

2.4. El ejercicio de verificación de derechos humanos visto como delito

Erika Lorena Flórez, estudiante de la Universidad Minuto de Dios y dirigente ambiental del Meta; Greyssi Alexandra Perilla, defensora de derechos humanos de una Junta de Acción Comunal en el departamento del Meta; Justo Ernesto Villarraga, miembro de la Colombia Humana; y Miguel Andrés Parga, abogado y trabajador de la agencia estatal de la Prosperidad Social fueron capturados en la ciudad de Bogotá en septiembre de 2020 tras ser acusados de ser parte de células terroristas urbanas, que fueron identificadas como “Escuelas de Resistencia Civil” que presuntamente hacen parte de las disidencias de las FARC y además de estar vinculados a la realización de hechos vandálicos. El ente investigador les imputó delitos de “*terrorismo, concierto para delinquir, perturbación en medio de transporte público, obstrucción a vías públicas, violencia contra servidor público y daño en bien ajeno*”⁵².

El material probatorio que es descubierto por la Fiscalía General en este proceso, es muestra no sólo de la estigmatización a quienes participan de las manifestaciones, si no de quienes hacen parte y promueven escenarios de formación sobre el derecho a la protesta y las normatividades que rigen el actuar de la Fuerza Pública en aras de fortalecer el ejercicio de verificación ciudadana en este marco. Con ello, los protocolos de actuación de personas defensoras de derechos humanos en las movilizaciones y su misma labor de interlocución es equiparada a formar y coordinar acciones violentas.

⁵¹ EL UNIVERSAL. (6 de febrero, 2020). Mandan a la cárcel a presuntos implicados en infiltrar las marchas. En : <https://www.eluniversal.com.co/colombia/mandan-a-la-carcel-a-presuntos-implicados-en-infiltrar-las-marchas-BC2343627>

⁵² RCN RADIO. (22 de septiembre, 2020) Paro nacional: Fiscalía revela interceptaciones de los cinco capturados por vandalismo. En : <https://www.rcnradio.com/judicial/paro-nacional-fiscalia-revela-interceptaciones-de-los-cinco-capturados-por-vandalismo>

En efecto, Érika Flórez es señalada de coordinar movimientos, reclutamiento y adoctrinamiento de jóvenes en las universidades del país, con el fin de que participen en actos de violencia armada⁵³. A Greysy Perilla se le atribuye la creación de colectivos encargados de generar protocolos de intervención en escenarios de movilización o desórdenes sociales que se generen, Justo Villarraga de 73 años es señalado de articular el reclutamiento y selección de jóvenes y la programación de actividades ilegales y Miguel Parga, es señalado de planear, coordinar y convocar desórdenes y actos vandálicos. Con estas acusaciones, el ente investigador considera, como se verá, que el ejercicio de formar a las personas manifestantes para la exigibilidad de sus derechos en el marco de la protesta social y para que ejerzan labores de veeduría ciudadanía, es considerado como la coordinación de acciones violentas hacia la Fuerza Pública.

Esto resultaría claro, especialmente en el caso de Justo Villarraga, quien es reconocido por ser un líder comunitario que defiende a las personas y participa en procesos de formación social. Sin embargo, la Fiscalía le señala de reclutamiento de jóvenes por cuanto le fueron encontrados unos documentos con similitudes a un supuesto “Manual para Vándalos”. Cuando se observan páginas de este supuesto Manual, se nota que en el mismo existen instrucciones, no para ejercer acciones violentas, si no para ejercer veeduría ciudadana al actuar de la Fuerza Pública y las limitaciones que estos tienen en el marco de la protesta social.

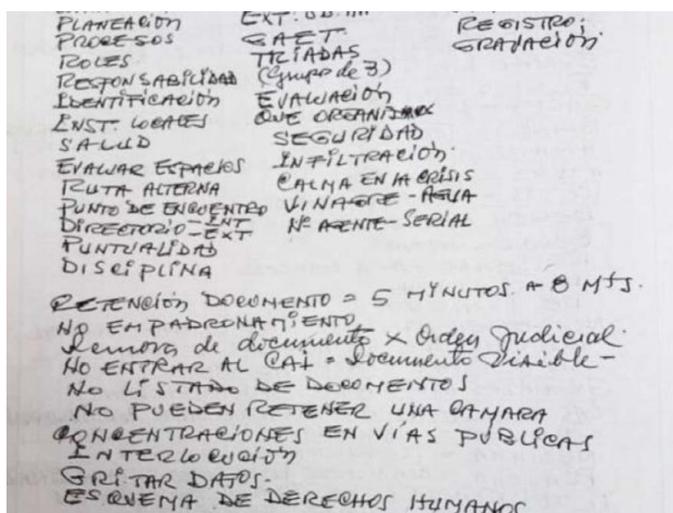
En esta página son visibles frases como “no empadronamiento” o “no pueden retener cámara” que son unas de las actividades que no puede realizar la Fuerza Pública o indicaciones para conformar esquemas de derechos humanos o Comisión de Verificación e Intervención de la sociedad civil (CVI) como lo es la “evaluación de qué organismos” están presentes, revisar “no. de agente-serial” frente a la identificación de la Fuerza Pública o “gritar datos” en los casos en las que las personas son detenidas y se busca hacer registro y seguimiento de la labor de la Policía en las detenciones para lo cual se requieren sus nombres e identificación. Así, el supuesto manual de vándalos contiene alguna de las acciones propias de la verificación ciudadana en el marco de la protesta social que son reconocidas en el mismo Código de Policía Nacional y para el caso de las CVI reglamentadas mediante la resolución 1190 de 2018 proferida por el Ministerio del Interior, el Decreto 563 de 2015 de la Alcaldía de Bogotá y el Decreto 003 de 2021.

Esto se hace extensible igualmente en los casos de Greissy Perilla, Erika Flórez y Miguel Parga quienes son reconocidos por coordinar talleres o seminarios que buscaban mejorar condiciones de la ciudad e incluso, para el caso de Miguel, que es recordado por dar clases gratuitas de derecho⁵⁴. En ese sentido, la Fiscalía General de la Nación hace una interpretación mediante la cual la formación en

⁵³ RCN RADIO. (2020, 21 de septiembre). Fiscalía dice tener 1.600 horas de grabaciones contra implicados en vandalismo, en: <https://www.rcnradio.com/judicial/fiscalia-dice-tener-1600-horas-de-grabaciones-contra-implicados-en-vandalismo>

⁵⁴ EL TIEMPO. (18 de octubre, 2020). Justo, el militante del petrismo acusado de nexos con disidencias. En: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/justo-villarraga-el-militante-del-petrismo-acusado-de-terrorismo-543836>

materia de derechos humanos, especialmente la referida a los marcos de actuación de la Fuerza Pública y el ejercicio de verificación ciudadana son equivalentes a un delito por cuanto implican, en su sentir la coordinación de acciones violentas en el marco de las manifestaciones.



Página del supuesto "Manual para vándalos". Fuente: EL TIEMPO.

Esta estigmatización del ejercicio de verificación y formación en derechos humanos en el contexto de la protesta social es una constante en los trabajos investigativos de la Fiscalía. Al respecto debe recordarse el cómo los medios hicieron público un informe de inteligencia mediante el cual se “descubría” un supuesto accionar de las “redes organizadas” que operan bajo órdenes del ELN y las disidencias. Dicho informe, describía la operación de tales redes de la siguiente forma:

“Operan en cinco líneas definidas, encabezadas por un primer grupo, dotado de escudos, gafas aislantes y caretas antigases. Ellos son la punta de lanza”, señala un oficial de inteligencia que aclara de entrada que son grupos diferentes a los de la protesta social organizada, que incluye a las llamadas ‘mamas de la primera línea.’ (...) “Siguen lo que (sic) arman las barricadas, destruyen adoquines para proveer piedra y devuelven los gases lacrimógenos a la fuerza pública” (...) “Las últimas líneas de operación son el ‘equipo neutralizador’ y ‘el legal’”. (...) “El primero lleva alimentos y leche, con bicarbonato y vinagre, para neutralizar los efectos de los gases lacrimógenos. Y el otro, abogados para interceder por los capturados. Esto es un ataque calculado” (...)”⁵⁵. (negrilla fuera del original).

En la descripción que se hace de las denominadas “últimas líneas de operación” se estigmatiza el ejercicio de las personas que hacen parte de los esquemas de derechos humanos o de CVI calificando estas acciones como parte de un trabajo criminal or-

⁵⁵ EL TIEMPO. (23 de mayo, 2021). Descifran grafitis de vándalos que destrazan las ciudades. En: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/el-significado-de-los-grafitis-de-vandalos-que-destrozan-las-ciudades-590360>

ganizado. Estos esquemas o comisiones son reconocidas, entre otras acciones, por auxiliar a las personas que se ven afectadas por el despliegue de la fuerza por parte de la Policía Nacional, incluyendo el uso de los gases lacrimógenos y quienes dentro de los botiquines cargan elementos como agua, vinagre y leche de magnesia para contrarrestar las afecciones cutáneas, respiratorias y visuales que causan estos elementos. No puede olvidarse que en el marco de las manifestaciones y especialmente del Paro Nacional de 2021 se ha denunciado el uso desproporcionado de los gases lacrimógenos por parte del ESMAD que no aísla el foco de violencia como por norma debería hacer, sino que pretende disolver el conjunto de la manifestación afectando el derecho a la protesta social en general y generando afecciones incluso a personas que no hacen parte de las manifestaciones⁵⁶.

Asimismo, estigmatiza la labor de las personas pertenecientes a organizaciones de derechos humanos que ejercen la defensa jurídica de personas manifestantes detenidas de manera arbitraria e ilegal señalándolas de interceder por criminales, aun cuando la defensa jurídica, independientemente de la calidad de la persona, no es una actividad ilegal, ni ilegítima susceptible de algún tipo de reproche criminal, pues la defensa jurídica idónea es un derecho de todas las personas y no parte de un “ataque calculado”. Estas inferencias de la Fiscalía no obedecen a una investigación de la que realmente pueda derivarse una acción ilegal, sino a un ejercicio de estigmatización de la defensa de los derechos humanos en el marco de la protesta social pues para este ente, el formar y ejercer acciones de defensa de los derechos, así como realizar la representación legal de personas es equivalente a pertenecer a grupos armados que fomentan la violencia.



Fuente: Caracol Radio. (2020)

⁵⁶ EL ESPECTADOR. (12 de mayo, 2021). Gases lacrimógenos a la puerta de su casa. En: <https://www.elespectador.com/bogota/gases-lacrimogenos-a-la-puerta-de-su-casa-articulo/>

El uso de la medida de aseguramiento de detención preventiva

Al igual que en el caso anterior, aun cuando la detención preventiva debe operar como una excepción, en los 4 casos, el Juez 74 de control de garantías dictó medida de aseguramiento con detención intramural para Erika Flórez y Greissy Perilla quienes fueron enviadas a la cárcel Buen Pastor en Bogotá. Por su parte, pese a que la defensa solicitó otorgar detención domiciliaria debido a su avanzada edad, Villarraga fue enviado a la cárcel La Modelo de Bogotá y Miguel Parga fue privado de la libertad en la cárcel La Picota, también de esta ciudad.

2.5. La defensa del medio ambiente como delito

Adelso Gallo, miembro de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro ASONALCA; Robert Daza, quien hace parte del Comité de Integración del Macizo Colombiano CIMA; y Teófilo Acuña, integrante de la Comisión de interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar fueron capturados en Villavicencio, Meta; Pasto, Nariño; y el municipio de Barranco de Loba, Bolívar respectivamente, entre el 15 y 16 de diciembre de 2020⁵⁷. Estas tres personas son voceros nacionales del Congreso de los Pueblos, del Coordinador Nacional Agrario - CNA y de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular - CACEP. Las órdenes de captura en su contra fueron expedidas por el Juzgado de Control de Garantías de la ciudad de Popayán tras solicitud de la Fiscalía 174 de la Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales con sede en Santa Marta. Los tres casos hacen parte de una serie de procesos penales que curiosamente, tienen en común la persecución penal contra dirigentes del Congreso de los Pueblos y en los que se señala por la Fiscalía la vocación y capacidad de convocatoria a movilizaciones sociales⁵⁸ de dicho movimiento con una actividad insurgente.

El amplio reconocimiento de los líderes sociales en sus municipios y a nivel nacional ha desembocado en su estigmatización y criminalización, que a su vez ha buscado la desarticulación del tejido social y la articulación de la población en torno a ciertas reivindicaciones territoriales y comunitarias. A continuación, se muestran los perfiles de cada líder, mostrando como elemento en común el hecho de que son defensores del medio ambiente que se han opuesto a las actividades minero-energéticas en sus territorios, han impulsado iniciativas comunitarias alternativas en compañía de comunidad campesina en sus comunidades y han participado activamente de la búsqueda de la solución política y negociada del conflicto con el ELN, un actor armado con el cual el Estado sostiene una disputa armada con particular relevancia en los departamentos donde estos líderes ejer-

⁵⁷ FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS FIDH. (2020). Colombia: Detención arbitraria de Teófilo Acuña, Adelso Gallo y Rober Daza, en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-detencion-arbitraria-de-teofilo-acuna-adelso-gallo-y-rober>

⁵⁸ VERDAD ABIERTA. (20 de diciembre, 2020). Líderes sociales judicializados: ¿quiénes son Teófilo, Adelso y Robert?, en: <https://verdadabierta.com/lideres-sociales-judicializados-quienes-son-teofilo-adelson-y-robert/?fbclid=IwAR2G29zwdLy50aXy3mxU0TDWeGLIVIGCb12JPHIdJvbdSylQsyK1bLyrG0>

cen labores, por lo que su interés por dar solución a esa parte del conflicto colombiano bien podría entenderse como apena lógica.

Adelso Gallo se ha desempeñado como líder social y comunitario en Saravena, Arauca, donde ha participado en la creación de cooperativas comunitarias como la Empresa Comunitaria de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Saravena (ECAAAS), ha sido un fuerte crítico de las explotaciones minero-energéticas por parte de la empresa Occidental Petroleum Corporation (OXY) y Ecopetrol, exigiendo a su vez retribuciones a la población a causa de los impactos de dicha explotación en los territorios.

Robert Daza es ingeniero agrónomo egresado de la Universidad de Nariño, su trabajo político y social se ha concentrado en la vereda El Alto del municipio de San Pablo, Nariño, donde promovió la creación de la marca Café Alto; además, se desempeña como gestor de territorios campesinos agroalimentarios, la cual constituye una propuesta de autogobierno y tenencia colectiva de la tierra, lo que ha implicado la recuperación de terrenos baldíos y fincas que han sido despojadas por grupos paramilitares. Teófilo Acuña, ha sido reconocido como un liderazgo “de base” en el Sur de Bolívar, donde ha impulsado la construcción de carreteras, la instalación de redes eléctricas y alcantarillado; ha estado en procesos de movilización en exigencia de derechos ambientales y sociales frente a megaproyectos viales, a la extracción minera realizada por la multinacional AngloGold Ashanti en la serranía de San Lucas, e hizo parte de la mesa de interlocución del sur de Bolívar la cual sostuvo diálogos con el Gobierno Nacional.⁵⁹.



Fuente: Asociación Campesina de Antioquia

En el caso de Teófilo Acuña, es relevante notar que ya había sido privado de la libertad en 2007, dos horas antes de la instalación de la Mesa de Diálogo con el ELN

⁵⁹ VERDAD ABIERTA. (20 de diciembre, 2020). Líderes sociales judicializados: ¿quiénes son Teófilo, Adelso y Robert?, en: <https://verdadabierta.com/lideres-sociales-judicializados-quienes-son-teofilo-adelson-y-robert/?fbclid=IwAR2G29zwdLy50aXy3mxU0TDWeGLVIGCb12JPHdJjvbdSyLQsyK1bLyrG0>

siendo capturado por militares y trasladado a una unidad militar provisional, ubicada en Santa Rosa del Sur. Allí lo vinculan por delito de rebelión, dicho proceso duró activo hasta 2011, cuando resultó absuelto. En la captura del año 2020, se le procesa por cometer el delito de rebelión desde el año 2007 hasta la fecha, es decir, retoman una acusación de la que ya había resultado absuelto tomando como fundamento probatorio para procesarlo un testimonio de una presunta persona reincorporada, el cual fue utilizado también cuando fue procesado en el 2007. Este caso evidencia una clara violación del principio de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

El prejuzgamiento de los líderes

Durante la judicialización, la Fiscalía General imputó finalmente los delitos de terrorismo, porte de explosivos y tentativa de homicidio al acusarlos de ser parte de “La Estrategia de Conducción de Masas Nacional que identifica como un “equipo clandestino encargado de influenciar organizaciones sociales en favor de ideales de esa guerrilla”⁶⁰ -la guerrilla del ELN-, señalándolos de ser integrantes de la dirección nacional del Ejército de Liberación Nacional y los relacionan con ser parte de los frentes que operan en las regiones donde habitan.

Las capturas de los tres líderes fueron realizadas con el despliegue de grandes operativos tácticos, lo que promovió en la práctica un juicio mediático que en este caso muestra a los tres líderes como integrantes del ELN, violando el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas⁶¹.

Este caso tuvo una solicitud urgente internacional del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)⁶². Los líderes quedaron en libertad el día 21 de diciembre de 2020, es decir, que duraron en una detención arbitraria por 6 días; todos coincidieron en afirmar que se demostró que su trabajo corresponde a la labor de liderazgos sociales y ambientales⁶³ y no a las acusaciones tendenciosas que realizó la Fiscalía.

Hostigamiento a las defensas

En este caso, los abogados defensores denunciaron que han sido víctimas de persecución por parte de la Policía, hechos que han sido puestos en conocimiento de las

⁶⁰ CARACOL RADIO. (17 de diciembre, 2020). Exasesor de senador capturado por presuntos vínculos con el ELN, en: https://caracol.com.co/radio/2020/12/18/judicial/1608249636_498880.html

⁶¹ CARACOL RADIO. (17 de diciembre, 2020). Exasesor de senador capturado por presuntos vínculos con el ELN, en: https://caracol.com.co/radio/2020/12/18/judicial/1608249636_498880.html

⁶² FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS FIDH. (2020). Colombia: Detención arbitraria de Teófilo Acuña, Adolfo Gallo y Rober Daza, en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-detencion-arbitraria-de-teofilo-acuna-adelso-gallo-y-rober>

⁶³ COLOMBIA INFORMA. (2020). “Seguimos adelante en esta lucha, sin miedo, sin temor”: Robert Daza, líder campesino, en: <http://www.colombiainforma.info/seguimos-adelante-en-esta-lucha-sin-miedo-sin-temor-robert-daza-lider-campesino/>

autoridades competentes. De acuerdo con estos, han sido objeto de interceptaciones en su teléfono personal, y persecución por parte de personas no identificadas que posteriormente se presentan como asistentes a las audiencias, lo cual se ha interpretado como un hecho de presión y hostigamiento dirigido en contra del procesado y de la defensa, lo cual hace parte, como se ha nombrado de un ejercicio de estigmatización de las personas que ejercen la defensa jurídica de los procesados.

Las consecuencias de la criminalización al liderazgo social – Actualización del caso

Mientras se imprimía el segundo tiraje de este informe, Teófilo Acuña fue asesinado junto con Jorge Tafur. Los dos, reconocidos líderes y voceros de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar – CISBCSC, integrantes del Coordinador Nacional Agrario -CNA y del Congreso de los Pueblos. Lideraron procesos ambientales, de restitución de tierras y de comunidades agromineras.

El 21 de febrero de 2022 fueron atacados por sicarios que ingresaron a la vivienda en que se encontraban con su familia y compañeras de lucha del corregimiento de Puerto Oculito en el municipio de San Martín (Cesar).

El homicidio de Teófilo Acuña es un claro ejemplo del patrón que siguen varios casos, como el de Adolfo Múnera, Alfredo Correa de Andrés, Ruth Alicia López Guisao y Daniel Abril Fuentes, que consiste en estigmatizar y perseguir judicialmente, para crear las condiciones propicias que justifican un ataque paramilitar que finaliza con sus vidas.

En efecto, las personas defensoras de derechos humanos suelen ser acosadas sistemáticamente por grupos armados ilegales, después de que se desestima una investigación penal irregular o con posterioridad a ser acusados por medio de declaraciones públicas de agentes estatales o sectores poderosos. Estas declaraciones, también suelen dinamizar y legitimar la acción violenta de grupos criminales en los territorios en que ejercen el control, llevando a desenlaces fatídicos como el de este caso.

2.6. La acusación de pertenecer a las disidencias: una forma de desacreditar el Acuerdo Final de Paz

Harold Ordoñez es firmante del Acuerdo Final de Paz, hizo parte del Partido FARC y fue contratista en materia de reincorporación, memoria y territorios de la Secretaría de Paz Territorial de la Gobernación del Valle como parte del impulso a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) previstos en el Acuerdo Final de Paz. Fue detenido el 28 de agosto de 2021 en el barrio San Antonio de la ciudad de Cali, Valle del Cauca tras ser acusado de ser “Oscar”, presunto disidente de las FARC y comandante de la compañía Adán Izquierdo que opera en los municipios de Sevilla y Tuluá del norte y centro del departamento de Valle del Cauca;

por ello, la Fiscalía le imputó cargos por concierto para delinquir agravado, porte ilegal de armas y homicidio agravado.

Su caso, en el cual es señalado de pertenecer a las disidencias de las FARC, es una muestra del reiterado uso de la Fiscalía de dicha pertenencia para señalar a personas que ejercen la defensa de los derechos humanos con lo cual logra dos objetivos: criminalizar a las personas defensoras, y, en segundo lugar, desprestigiar el Acuerdo Final de Paz bajo la idea de incumplimiento de las personas firmantes con lo cual igualmente se les estigmatiza.

El proceso de Harold Ordoñez, al parecer, inició tras su renuncia al Partido Comunes, con lo que la inteligencia militar lo señaló de pertenecer a las disidencias siendo perfilado de esta manera por parte del Batallón de Alta Montaña No. 10 que opera en el Valle del Cauca. Para su captura, se presentaron como pruebas, por una parte, testimonios de cinco víctimas de las cuales tres afirmaron no poder estar en capacidad de identificarlo y los otros dos confesaron que previamente agentes del Ejército Nacional y de la Alcaldía de Sevilla les habían mostrado fotos de Harold diciéndoles que era “Óscar”⁶⁴. Asimismo, se presentaron pruebas obtenidas de interceptaciones que no pertenecían al número telefónico de Harold siendo también una de las grandes incoherencias del proceso que se suma a las pruebas alegadas por su defensa y en las que se demuestra, a través de su posición satelital, que Harold no estaba en los lugares y fechas que señalaba el ente investigador⁶⁵.



Fuente: El Espectador. (2021, 8 de septiembre).

⁶⁴ EL ESPECTADOR. (8 de septiembre, 2021). “Hay interés de la Fiscalía y Policía de generar entrampamientos”: Harold Ordoñez. En: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/hay-interes-de-la-fiscalia-y-policia-de-generar-entrampamientos-harold-ordonez/>

⁶⁵ EL ESPECTADOR. (8 de septiembre, 2021). “Hay interés de la Fiscalía y Policía de generar entrampamientos”: Harold Ordoñez. En: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/hay-interes-de-la-fiscalia-y-policia-de-generar-entrampamientos-harold-ordonez/>

La suma de incoherencias a nivel probatorio e investigativo desembocaron en la libertad de este firmante, sin embargo, el accionar de la Fiscalía tuvo múltiples consecuencias en materia de estigmatización en contra no sólo de Harold, sino de las personas excombatientes y del mismo Acuerdo Final de Paz, lo que es también observable en las declaraciones del General Jorge Luis Vargas, director de la Policía Nacional, el cual afirmó:

“esta persona perteneció a las FARC desde el año 2006 Compañía Victor Saavedra en el centro del Valle, estuvo en varios centros universitarios dedicado a lo que se denominaba el trabajo pseudo político (sic). En el año 2018 se presenta como candidato a la Cámara de Representantes y retorna a la vida delictual (sic) narcotraficante dentro de lo que se denomina hoy la Adán Izquierdo también esa zona entre Tuluá y Buga. Es un importantísimo resultado porque había sido nombrado directamente por Iván Mordisco y Gentil Duarte (...) para que asumiera la conducción seudopolítica en las universidades y de extorsiones”⁶⁶

Lo que se busca con estas manifestaciones es afectar la legitimidad del Acuerdo Final de Paz en un contexto en el cual a gran parte de las personas defensoras de derechos humanos y personas manifestantes criminalizadas se les vincula a las disidencias de las FARC-EP. En ese sentido, se busca mostrar un mayor incumplimiento de este por parte de los “disidentes” justificando igualmente la mayor intervención de la Fuerza Pública en los territorios. En efecto, de las 86 personas defensoras de derechos humanos criminalizadas desde el segundo semestre del 2019 hasta el 2021, 25 han sido señaladas de pertenecer a disidencias de las FARC, esto es, aproximadamente el 30% de todos los casos registrados, observándose una tendencia al aumento desde el año 2020.

Como señaló el mismo Harold, estas vinculaciones, muchas de ellas sin un mayor sustento probatorio, parecieran igualmente tener el objetivo de mostrar resultados operacionales frente a estos grupos que surgen tras la reconfiguración de las dinámicas territoriales⁶⁷. Así, la criminalización en estos casos le es útil a la institucionalidad para (i) desacreditar el Acuerdo Final de Paz culpando a las personas firmantes, (ii) mostrar una mayor incidencia de las disidencias en escenarios de protesta social criminalizando a personas defensoras y (iii) tener resultados operacionales para mostrar a la opinión pública.

2.7. La peligrosidad de una persona defensora de derechos humanos fundada en su capacidad de liderazgo e interlocución

Jimmy Moreno es un destacado líder social que inició su vida de la defensa de los derechos humanos en la Junta de Acción Comunal del casco urbano de Flo-

⁶⁶ CUESTIÓN PÚBLICA. Jorge Luis Vargas se pronuncia sobre la captura de Harold Ordóñez Botero. <https://www.youtube.com/watch?v=Y-5CVSX9QYM>

⁶⁷ EL ESPECTADOR. (8 de septiembre, 2021). “Hay interés de la Fiscalía y Policía de generar entrampamientos”: Harold Ordóñez. En: <https://www.elspectador.com/colombia-20/conflicto/hay-interes-de-la-fiscalia-y-policia-de-generar-entrampamientos-harold-ordonez/>

ridablanca en Santander liderando procesos comunitarios y de memoria. Desde el año 2008 participa en escenarios de Mingas organizando incluso la Minga Comunitaria en este departamento y fue reconocido por la exigencia de derechos ambientales y territoriales frente a proyectos extractivos en el mismo⁶⁸. Debido a su labor, es vocero del Congreso de los Pueblos desde el 2010 y, asimismo, tras el Paro Agrario del 2013 es fundador y vocero de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP). En ese sentido es igualmente reconocido a nivel nacional por la interlocución que realiza con el Estado Colombiano en la exigencia especialmente de los derechos colectivos y del territorio. Gracias a esta capacidad de diálogo y de liderazgo, Jimmy Moreno es integrante del Comité Nacional de Paro, agremiación que ha convocado las jornadas de movilización nacional que se han llevado a cabo desde el Paro del 21 de noviembre de 2019.

Su caso, al igual que el de Adolfo Gallo, Robert Daza y Teófilo Acuña son ejemplos de la persistencia del ejercicio de estigmatización y criminalización contra integrantes del Congreso de los Pueblos el cual ha sido sostenido desde el 2014⁶⁹. A partir de ese año han sido judicializadas al menos 49 personas integrantes de este proceso organizativo, teniendo que, por año se judicializa en promedio a 7 personas. En la mayoría de los casos, se les vincula a investigaciones por supuestos nexos con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) pese a que precisamente una de sus apuestas que ha hecho publicas el Congreso de los Pueblos es la búsqueda de una salida negociada al conflicto con esta guerrilla.



Fuente: Congreso de los Pueblos

⁶⁸ VIDA DIGNA. (29 de septiembre, 2021). Jimmy Moreno: Perfil de un constructor de Vida Digna. En: <https://vida-digna.congresodelospueblos.org/2021/09/29/jimmy-moreno-lider-social-detenido-por-construir-vida-digna/>

⁶⁹ COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz, 2019, p. 45.

En los distintos escenarios en los que participa Jimmy Moreno tales como la CACEP y el Comité Nacional de Paro, se ha destacado por su nivel de interlocución con las entidades estatales en torno a propuestas del movimiento social y de derechos humanos. Sin embargo, esta labor de diálogo y concertación es vista por la Fiscalía General de la Nación como una muestra de la supuesta capacidad “desestabilizadora” de las personas defensoras de derechos humanos. En efecto, el ente investigador considera que Jimmy Moreno posee un alto nivel de peligrosidad para la estabilidad por cuanto es capaz de sostener diálogos y comunicarse directamente con altos funcionarios de gobierno⁷⁰, esto en lugar de implicar para la Fiscalía un acercamiento entre la sociedad civil y el Estado, lo interpreta como un acceso de enemigos de la institucionalidad a dichos relacionamientos.

De esta forma, contrario al deber ser, los ejercicios de interlocución son vistos como actividades peligrosas desplegadas por personas defensoras de derechos humanos. Esta visión es estructurada, como ya se ha dicho, desde la noción de seguridad del enemigo interno que ve en las personas que expresan insatisfacción con un estado de cosas político, social o económico o que ejercen actividades de denuncia, como parte de un grupo enemigo a la institucionalidad o al Estado⁷¹. Así, para el ente investigador, las labores de exigibilidad y de crítica al Estado son peligrosas y quienes las ejercen están fuera o al margen de legalidad.

Bajo esta noción que enmarca los ejercicios de criminalización del Estado, se señala a Jimmy Moreno como responsable de generar una “crisis de gobernabilidad” y para justificar esta acusación, desde la Fiscalía se exponen las exigencias y críticas realizadas por él en el marco de las conversaciones sostenidas entre el Gobierno y el Comité Nacional del Paro. Asimismo, en el marco de la investigación se han considerado expresiones como “coordinación”, “articulación” y “fortalecimiento” en lo referido al movimiento social como correspondientes a una supuesta capacidad de “influencia en las masas”⁷² con lo cual se vería probada su vinculación con grupos armados cuya finalidad es desestabilizar al gobierno nacional. Así, los ejercicios de organización entre el movimiento social y de derechos humanos son percibidos como acciones necesariamente subversivas. Lo que puede observarse de la argumentación de la Fiscalía en este caso, es que a partir de pruebas meramente circunstanciales y que por demás son una muestra de su visión estigmatizadora, como lo es una foto del procesado con el senador Iván

⁷⁰ Entrevista al abogado defensor de Jimmy Moreno. Realizada el 14 de octubre de 2021.

⁷¹ Al respecto ver: Corte IDH. Caso Isaza Uribe y otros vs. Colombia. Sentencia de 20 de noviembre de 2018. (Fondo, Reparaciones y Costas). En: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_363_esp.pdf Informe Conjunto del Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Ridley, y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly Ndiaye. E/CN.4/1995/111 de 16 de enero de 1995. en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/rest/E-CN-4-1995-111.html> (citado en la prenombrada sentencia).

⁷² EL ESPECTADOR. (28 de octubre, 2021). Jimmy Moreno: “Los sueños de un país para la vida digna son los que me sostienen. En: <https://www.elespectador.com/colombia/jimmy-moreno-habla-despues-de-su-detencion-el-pasado-28-de-septiembre/>

Cepeda Castro o audios de WhatsApp sobre el Comité Nacional de Paro, son elementos que comprometen a Jimmy Moreno en el delito de rebelión agravada⁷³.

Captura y solicitud de medida de aseguramiento de detención preventiva

Después de haber sido detenido el 28 de septiembre del 2021 por parte de la Policía de Popayán en cumplimiento de una orden de captura en su contra, como se mencionó, por el delito de rebelión agravada, el líder social fue puesto en libertad el 5 de octubre, es decir 7 días después de su captura. La jueza de control de garantías Libertad Galíndez consideró que la solicitud de Fiscalía no era proporcional y que más que un conjunto de elementos probatorios contundentes, la petición del ente investigativo se centraba en inferencias.

No obstante, se definió que el líder social estaba obligado a realizar una presentación personal en los primeros cinco días de cada mes y no podía salir del país. Esta decisión fue apelada por parte de la Fiscalía haciendo nuevamente hincapié en la peligrosidad del líder en relación con su nivel de interlocución y resaltando lo imperativo de una medida de detención preventiva. Pese a que Jimmy Moreno no esté privado de la libertad, lo cierto es que debe seguir ahora enfrentando un proceso penal que ha tenido como consecuencia su estigmatización y la del Congreso de los Pueblos, así como del liderazgo social que ejerce en escenarios de diálogo con el gobierno nacional.

2.8. La criminalización de la movilización de las comunidades frente a la extracción petrolera

Héctor Sánchez Gómez es un líder social, sindical, comunal y ambiental del municipio de Puerto Gaitán, Meta, presidente del Comité Ambiental, Agrario y Comunitario de Puerto Gaitán _ Meta (ACAAC), fue presidente de la Junta de Acción Comunal de Rubiales y fue integrante de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo (USO)⁷⁴. Su labor se ha concentrado en la veeduría a megaproyectos minero-energéticos que se realizan en la región y se ha destacado por hacer parte y liderar las mesas de negociación con la empresa Pacific Exploration & Production Corporation, ahora Frontera Energy, frente a las exigencias de trabajadores y comunidades que desarrollaron una agenda de movilización para denunciar condiciones laborales precarias, daños ambientales generados

⁷³ EL ESPECTADOR. (28 de octubre, 2021). Jimmy Moreno: “Los sueños de un país para la vida digna son los que me sostienen. En: <https://www.elespectador.com/colombia/jimmy-moreno-habla-despues-de-su-detencion-el-pasado-28-de-septiembre/>

⁷⁴ COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO CAJAR, FIDH & OMCT en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. Defender el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas, 2017, p. 29. En: https://www.fidh.org/IMG/pdf/documento_defender_version_final_web.compressed.pdf

por la explotación y extracción de la empresa, así como por la falta de inversión de la misma en los territorios⁷⁵.

Por su trabajo de exigencia ha tenido que enfrentar múltiples agresiones que incluyen amenazas de muerte, criminalización y hostigamientos. En efecto, ha enfrentado al menos 8 procesos judiciales⁷⁶ y padecido aproximadamente 15 amenazas de muerte⁷⁷ por lo cual cuenta, incluso, con medidas cautelares que fueron otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Pese al reconocimiento de sus organizaciones, las comunidades y el riesgo señalado por la CIDH⁷⁸ Héctor Sánchez fue capturado nuevamente el 21 de febrero de 2020 en su casa de la Vereda El Triunfo de Puerto Gaitán por los presuntos delitos de concierto para delinquir agravado en concurso con extorsión en grado de tentativa.



Fuente: Federación Internacional por los Derechos Humanos. (2018).

De acuerdo con la defensa del líder social, la investigación que originó la captura de 2020 inició en el año 2018 por el delito de obstrucción a vías públicas que afecten el orden público la cual fue iniciada por la Estructura de Apoyo (EDA)⁷⁹ 111 de la Fiscalía General de Nación. Tras unas declaraciones de posibles víctimas es ampliada a otros delitos por supuestas acciones de extorsión, siendo finalmente capturado el líder por los delitos previamente mencionados en conjunto con el excandidato a la Alcaldía de Puerto Gaitán Luis César Pérez Gaitán y otras dos

⁷⁵ Ibid., p.31.

⁷⁶ FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - FIDH. Colombia: Amenazas de muerte contra Héctor Sánchez Gómez, defensor ambiental y líder social, en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-amenazas-de-muerte-contra-hector-sanchez-gomez-defensor>.

⁷⁷ LIGA CONTRA EL SILENCIO. VIOLENCIA y petróleo persiguen al sindicalismo en el Meta, en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/04/26/violencia-y-petroleo-persiguen-al-sindicalismo-en-el-meta/>

⁷⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). MEDIDA CAUTELAR No. 382-12. Asunto miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda Rubiales respecto de Colombia <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc382-12-es.pdf>

⁷⁹ Las estructuras de apoyo (EDA) son producto de un convenio de cooperación tripartito entre la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de esta, Ecopetrol y la Fiscalía General de la Nación para el apoyo a la investigación de delitos de atentados terroristas contra la infraestructura petrolera y energética así como relacionados con el apoderamiento de hidrocarburos. En: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/fiscalia-crea-nuevas-estructuras-de-apoyo-para-investigar-delitos-contra-la>

personas⁸⁰. Sin embargo, el proceso investigativo posee algunas incongruencias que permiten cuestionar el trabajo de la EDA. En efecto, la presunta víctima no ha radicado denuncias por extorsión o amenazas y en los audios presentados por la Fiscalía no se evidencia la exigencia de sumas de dinero ni tampoco en los demás elementos probatorios se pueden inferir tales demandas⁸¹.

Por el contrario, lo que sí puede deducirse es la coincidencia temporal del inicio de la investigación con una denuncia interpuesta por la empresa INDEPENDENCE DRILLING S.A contratista de Ecopetrol y Frontera Energy y con sucursal en el departamento del Meta. Según la defensa del líder social, INDEPENDENCE DRILLING interpuso una denuncia ante la Fiscalía tras jornadas de movilización realizadas por la comunidad como consecuencia de los incumplimientos de las empresas contratistas a acuerdos que han realizado relacionados con la contratación de mano de obra local, inversión social y contratación de bienes y servicios. No obstante, la versión de la FGN es que Héctor habría exigido grandes sumas de dinero a una compañía de la región para permitirle movilizar su equipo industrial y para evitar bloqueos y obstrucciones por parte de la comunidad.

Como se ha dicho, Héctor se ha destacado por liderar mesas de negociación y ser participe de ejercicios de movilización por la exigibilidad de los derechos de las comunidades que se ven afectadas por el incumplimiento de las grandes empresas extractivas de hidrocarburos y debido a ello, ha sido objeto de múltiples procesos penales en los que Frontera Energy ha participado ,bien sea en calidad de víctima o facilitando el traslado de testigos e incluso de los mismos investigadores de la Fiscalía⁸², por lo cual, la coincidencia temporal puede ser indicativa de un ejercicio de criminalización por su participación en estos ejercicios de exigibilidad de los derechos de las comunidades mediante la movilización social. En este caso puede observarse un reiterado esfuerzo del ente investigativo por judicializar al líder social y ambiental como consecuencia de su ejercicio de exigencia de cumplimiento de los acuerdos realizados con empresas extractivas de hidrocarburos en cuanto a los derechos sociales, laborales y ambientales de la comunidad, esfuerzo que ha venido de la mano con una clara estigmatización de la movilización social.

Este esfuerzo por criminalizar a los liderazgos sociales que reclaman ante el incumplimiento de los acuerdos en términos ambientales, sociales y laborales por parte de las empresas extractoras de hidrocarburos se evidencia igualmente en el caso de Paola Franco, Jhorman Rivera Reyes y Nelson David Romero. Estas tres personas que ejercen liderazgos sociales y defensa ambiental y territorial de la Vereda Loro 8, ubicada en el municipio de Valle del Guamuez, Putumayo, fueron detenidas por la Policía Nacional el 24 de noviembre del 2020. Las tres diligencias se desarrollaron en Puerto Asís, Putumayo. En este caso, la Fiscal EDA 165 María

⁸⁰ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Cárcel para concejal de Puerto Gaitán y dos personas más que habrían presionado al sector petrolero de Meta para quedarse con contratos. En: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/carcel-para-concejel-de-puerto-gaitan-y-dos-personas-mas-que-habrian-presionado-al-sector-petrolero-de-meta-para-quequedarse-con-contratos/>

⁸¹ Entrevista al abogado defensor de Héctor Sánchez. Realizada el día 27 de octubre de 2021.

⁸² CAJAR y otros. Óp. Cit., 2017, p. 30.

del Pilar Morales Soraca, formuló imputación de los delitos de obstrucción de vías públicas que afecten el orden público luego de que se presentaron bloqueos en los sectores de Puerto Caicedo, Teteyé, Santa Rosa y El Tigre⁸³ en el marco de ejercicios de movilización social. La fiscal solicitó la medida de aseguramiento en contra de todas las personas indiciadas, sustentada en una denuncia que realizó la estatal petrolera Ecopetrol.

El caso se origina con la realización de una jornada de manifestación pacífica de los habitantes de la Comunidad La Hormiga, quienes decidieron hacer un mitin intermitente frente al pozo petrolero Loro 8 de Ecopetrol para socializar los incumplimientos reiterados de Ecopetrol frente a los convenios realizados con la comunidad sobre los pozos Loro 15 y 16. Las comunidades afectadas por este incumplimiento de acuerdos en temas ambientales han realizado diferentes esfuerzos de incidencia política a nivel local y departamental, por lo cual son igualmente reconocidos por su ejercicio de liderazgo y articulación comunitaria para la exigencia de sus derechos ante estas empresas.

En el marco de dicha movilización, la comunidad suscribió un nuevo acuerdo, sin embargo, las personas que lo firmaron fueron las que posteriormente serían judicializadas⁸⁴. La fiscal se limitó a informar que los hechos delictivos se habían desarrollado en el marco de protestas realizadas por las comunidades en los años 2018 y 2019, sin embargo, estas son presentadas por el ente investigador como ataques coordinados y vándalos con el objetivo de afectar los intereses de la actividad petrolera. La totalidad del material probatorio para soportar la imputación eran declaraciones, reconocimientos fotográficos y denuncias interpuestas por funcionarios de Ecopetrol y de Nabors. En este caso, siguiendo el patrón expuesto la Fiscalía solicitó medida de aseguramiento de detención preventiva, sin embargo, no logró sustentar la necesidad de dicha imposición por lo que los líderes quedaron en libertad.

La protesta social pacífica ha sido parte de la acción colectiva desarrollada por las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos en el espacio público y se ha convertido en mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones en sus territorios. A pesar de que los liderazgos en este caso se encontraban realizando el ejercicio del derecho a la protesta pacífica, la Fiscalía EDA buscó judicializarlas por ello, transmitiendo un mensaje de advertencia según el cual no son legales acciones de exigibilidad de derechos ante las empresas minero-energéticas puesto que son asociadas con actividades ilícitas aprovechando el uso de tipos penales ambiguos que le facilitan perseguir conductas propias de la protesta social. Aunque los líderes quedaron en libertad, deben enfrentar un proceso judicial que tiene el objetivo de amedrentar y mermar su trabajo de exigibilidad.

⁸³ MI PUTUMAYO. (10 de marzo, 2020). Por el delito de obstrucción de vías en el Putumayo, Judicializadas 3 personas, en: <https://miputumayo.com.co/2020/03/10/por-el-delito-de-obstruccion-de-vias-en-el-putumayo-judicializadas-3-personas/>

⁸⁴ CONTAGIO RADIO. (12 de marzo, 2020). Más de 10.000 familias en Putumayo afectadas por incumplimiento del Gobierno en acuerdo de sustitución, en: <https://www.contagioradio.com/mas-de-10-000-familias-en-putumayo-afectadas-por-incumplimiento-del-gobierno-en-acuerdo-de-sustitucion/>



Fuente: Contagio Radio. (2020).

Conclusiones: los perfiles y patrones de la criminalización a las personas defensoras de derechos humanos, territoriales y ambientales

La criminalización de la defensa de los derechos humanos se explica en el contexto de una tendencia al alza de la movilización social que se deriva, desde el segundo semestre del 2019; de la implementación defectuosa del Acuerdo Final de Paz, de la persistencia de políticas regresivas a nivel social que profundizan problemáticas como la distribución inequitativa de la tierra y la imposición de un modelo de desarrollo extractivista, así como el consecuente empobrecimiento y precarización de la vida, situación agudizada por un pésimo manejo de la pandemia producto del Covid-19, y del simultáneo aumento de la violencia y los conflictos socio-territoriales en el país.

En este marco, altos funcionarios públicos como congresistas y ministros, la Fiscalía General de la Nación y los medios de comunicación masivos han tenido un papel fundamental en la creación de un escenario adverso para la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social, principalmente, aquella defensa ejercida a través de la movilización social. Esto, a través de un continuo de la noción de seguridad del enemigo interno que interpreta la crítica o reivindicación como un elemento peligroso a la seguridad del Estado, justificando desde allí un uso indebido del derecho penal. Como se ha visto en los casos expuestos, el ejercicio de interlocución, de formación en derechos humanos y de organización es percibido como una acción “desestabilizadora” de la institucionalidad.

De acuerdo con los casos registrados, puede observarse que existe un primer patrón de intensificación de la criminalización a procesos organizativos y personas defensoras de derechos humanos que hacen una exigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y que participan en escenarios de movilización. Así, este ascenso de la criminalización no puede desligarse de una tendencia al alza de la movilización sumada a los nuevos espacios de oportunidad política y diálogo surgidas a partir del Acuerdo Final de Paz y logradas igualmente por la presión de la sociedad civil.

Los procesos a los cuales se ven sometidas las personas defensoras de derechos humanos se corresponden con una estrategia discursiva del Gobierno y sectores afines para disuadir la participación en escenarios de defensa de derechos humanos, interlocución y protesta social, para lo cual despliegan acciones previas, concomitantes y posteriores a convocatorias de movilizaciones que generen en la opinión pública dos perspectivas: una dirigida a considerar como delinquentes a quienes participan de este ejercicio y otra con el objetivo de amedrentar a quienes deseen hacerlo bajo una advertencia incierta del inicio de procesos penales en su contra.

Así, un segundo patrón a ser identificado es el desarrollo mediático e investigativo de acciones tendientes a equiparar las convocatorias y las movilizaciones con delitos. Para esto, se sirven de tipos penales que pretenden cobijar acciones propias de la movilización. Al respecto, debe recordarse que en Colombia existe un marco jurídico con tipificaciones ambiguas que facilitan que los operadores de justicia y la fuerza pública ejerzan acciones de investigación o detengan a personas que se manifiestan sin que se haya cometido delito alguno. En ese sentido, tipos penales como violencia contra servidor público, obstrucción de vías públicas o perturbación al servicio de transporte público son interpretados de manera arbitraria para darle tratamiento de delitos a acciones inherentes de la protesta social.

Asimismo, la acción colectiva de las organizaciones también es interpretada como una actividad ilegal, de forma que terminan asociándose prácticas tales como, la interlocución, la coordinación y el fortalecimiento organizativo con acciones ilegales, siendo cobijadas por tipos penales como concierto para delinquir o rebelión. Las definiciones vagas de estos tipos penales, sumadas a un ambiente de estigmatización, permiten su uso para judicializar a personas defensoras de derechos humanos como lo es el caso de Jimmy Moreno a quien por su capacidad de liderazgo y su labor de interlocución y coordinación con organizaciones e incluso con el mismo gobierno nacional se le considera integrante de grupos armados. Al respecto es notable que, de los 86 casos registrados de personas defensoras de derechos humanos criminalizadas, 54 de ellas fueron vinculadas por los delitos de rebelión, concierto para delinquir, terrorismo o porte y fabricación de armas, es decir, el 62% de ellas.

De igual forma, un tercer patrón a ser tenido en cuenta es la aplicación de medidas restrictivas y privativas de la libertad basadas en la idea de peligrosidad de la persona defensora de derechos humanos, arraigada también en el uso de tipos penales con agravantes que implique, por tanto, la aparente necesidad de imponer medidas de aseguramiento y la exclusión de beneficios y subrogados penales. Esto busca que las personas defensoras de derechos humanos tengan que verse sometidas a procesos más largos mientras están privadas de la libertad afectando el desarrollo de sus labores de liderazgo y rompiendo el tejido social en las organizaciones sociales y las comunidades de las que hacen parte. En efecto, en todos los casos, la Fiscalía General de la Nación sustentó la necesidad de imposición de medidas de aseguramiento de detención preventiva. De acuerdo con lo registrado existe un amplio uso de medidas de aseguramiento privativas de la libertad para el

caso de las personas defensoras. De los 86 casos analizados, a 39 les fue decretada medida de aseguramiento en establecimiento carcelario o en el domicilio, siendo el 45% del total de los casos.

Finalmente, un último patrón es la creación de un discurso estigmatizante que justifique la labor de investigación penal contra las personas defensoras de derechos humanos y quienes ejercen la movilización social. Como se nombró con anterioridad, en la mayoría de los casos hubo un despliegue mediático o afirmaciones por parte de funcionarios públicos que indujeron a un prejuizamiento de las personas procesadas. Este escenario de estigmatización permite igualmente la fijación de la asociación de la defensa de los derechos humanos con actividades delictivas más allá de los procesos penales, de allí que, aun cuando los procesos terminen o los líderes deban enfrentarlos en libertad, la marca de la criminalización se cierne sobre ellos de manera indefinida como consecuencia de la afectación a su buen nombre y al principio de presunción de inocencia, por lo cual, incluso son objeto de agresiones por grupos armados con posterioridad a la judicialización toda vez que se les ha señalado como individuos indeseables o enemigos de la sociedad.

Recomendaciones

1. Es necesario que el Gobierno Nacional reconozca la labor de la defensa de los derechos humanos como legítima y necesaria para lo cual debe desarrollar estrategias para la promoción y la no estigmatización del liderazgo social en conjunto con las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos con un enfoque territorial y que trascienda de las campañas publicitarias.
2. Para ello, es imperativo que se transforme de manera profunda la noción de seguridad del enemigo interno en las distintas esferas del Estado, esto es, desde altos funcionarios y de manera especial en los operadores de justicia y la Fuerza Pública.
3. Es necesario que el Gobierno Nacional acate las órdenes de la Sentencia STC7641-2020 según las cuales debe ordenar a todos los miembros de la Rama Ejecutiva a mantener neutralidad en el marco de las manifestaciones sociales incluso aquellas en las cuales se cuestionen las políticas del Gobierno Nacional.
4. Deben garantizarse todas las prerrogativas derivadas del debido proceso en el inicio de investigaciones penales, así, deben ser respetados los derechos relacionados con la presunción de inocencia, una defensa jurídica adecuada y sin dilaciones injustificadas. Bajo esto, deben brindarse las garantías necesarias a la labor de la defensa jurídica y debe propenderse por fortalecer la imparcialidad e independencia de la Rama Judicial frente a injerencias de otros poderes públicos.
5. Deben implementarse medidas para el control público y estricto de los convenios de cooperación entre Ministerio de Defensa, la Fiscalía General de la Nación, la Fuerza Pública y las empresas privadas que consten de un sistema de publicidad de estos documentos y un sistema de veeduría sobre el uso de los recursos obtenidos en virtud de ello que contrarresten la confidencialidad que poseen en la actualidad.
6. Desarrollar un protocolo de actuación por parte de la Fiscalía General de la Nación para los casos en que las personas denunciadas o procesadas ostenten el carácter de personas defensoras de derechos humanos, de manera que se propenda por el ejercicio de una labor investigativa en la que esta calidad sea tenida en cuenta como una posible motivación por parte de terceros para la obstaculización de la labor de la defensa de los derechos humanos.
7. Es necesario que en este contexto se promueva una prohibición dirigida a que las Estructuras de Apoyo (EDA) puedan impulsar investigaciones penales en

contra de personas reconocidas como defensoras de derechos humanos o de ejercer liderazgo social y asimismo, pesquisas relacionadas con conductas que se presuman están conectadas con el ejercicio de movilizaciones sociales.

8. Garantizar la utilización de la medida preventiva en establecimiento carcelario, solamente en casos excepcionales, la cual debe argumentarse siguiendo la normatividad en cuanto a presunción de inocencia y la no arbitrariedad, priorizando siempre el uso de medidas no privativas de la libertad que garanticen a su vez el debido proceso para las personas defensoras de derechos humanos.
9. Hacer una revisión de los tipos penales que a través de una tipificación penal ambigua permiten la criminalización de acciones inherentes a la protesta social y de actividades propias de las organizaciones sociales de forma que se ajusten al principio de legalidad y tipicidad estricta para evitar interpretaciones arbitrarias por parte de los operadores judiciales y la Fuerza Pública.
10. El inicio de investigaciones sin fundamento probatorio en contra de personas defensoras de derechos humanos, así como el ejercicio de detenciones arbitrarias e ilegales por parte de la Fuerza Pública deben conducir a procesos disciplinarios y penales en contra de los funcionarios públicos y operadores de justicia que han hecho un uso indebido del derecho penal. Asimismo, deben conducirse estas investigaciones en contra de la filtración de información de manera indebida o falsa que se realiza con el objetivo de generar presión mediática al funcionamiento de la justicia.
11. Deben iniciarse y hacerse seguimiento a las investigaciones penales y disciplinarias de funcionarios públicos que realicen acciones de estigmatización en contra de personas defensoras de derechos humanos, líderes y líderes sociales y personas que participen del ejercicio de manifestaciones sociales.
12. Es necesario y se solicita que los medios de comunicación que han reproducido información falsa o tendenciosa en el marco de investigaciones en contra de personas defensoras de derechos humanos verifiquen y rectifiquen lo expuesto a la opinión pública.

Demandamos la libertad y la garantía del debido proceso a las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales que han sido criminalizadas por su ejercicio de exigencia y reivindicación.

Bibliografía

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (4 de febrero, 2016). Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, párr. 6.

BBC NEWS MUNDO (21 de octubre, 2020). Protestas en Colombia: qué es la minga indígena y qué papel juega en las manifestaciones. BBC NEWS. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54625586>

BBC NEWS MUNDO. (28 de noviembre, 2019). Crisis en Colombia | “Homicidio”: así murió Dilan Cruz, el joven manifestante símbolo de las protestas en Colombia, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50593913>

BLU RADIO (07 de junio, 2021). Fiscalía imputará a policía que participó en traslado de la joven Alison Meléndez en Popayán. Bluradio. <https://www.bluradio.com/judicial/fiscalia-imputara-a-uniformado-que-participo-en-traslado-de-la-joven-alison-melendez-en-popayan>

BLU RADIO, (24 de noviembre, 2021). Hasta hoy han sido capturados 259 delincuentes de la primera línea: ministro de Defensa, en: <https://www.bluradio.com/blu360/pacifico/hasta-hoy-han-sido-capturados-259-delincuentes-de-la-primera-linea-ministro-de-defensa>

CABAL, M. [@MariaFdaCabal]. (2021, 29 de mayo). ¿Los derechos humanos sólo aplican cuando la fuerza pública llega a restablecer el orden? Miren la complicidad de estos defensores de derechos humanos ayer en Cali con estos vándalos que destruyen la ciudad. [Tweet]. Twitter, en: <https://twitter.com/MariaFdaCabal/status/1398678606306480139?s=1006>

CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD UN ASUNTO DE TODAS CDLAT. (20 de noviembre, 2019) Allanamientos y detenciones: el Gobierno Nacional utiliza prácticas autoritarias frente a la protesta social, en: <https://defenderlalibertad.com/allanamientos-y-detenciones-el-gobierno-nacional-utiliza-practicas-autoritarias-frente-a-la-protesta-social/>

CAMPAÑA DEFENDER LA LIBERTAD UN ASUNTO DE TODAS CDLAT. (2021). El Riesgo de Defender la Libertad en las Calles. En : <https://defenderlalibertad.com/project/informe-el-riesgo-de-defender-la-libertad-en-las-calles/>

CARACOL RADIO. (17 de diciembre, 2020). Exasesor de senador capturado por presuntos vínculos con el ELN, en: https://caracol.com.co/radio/2020/12/18/judicial/1608249636_498880.html

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO CAJAR, FIDH & OMCT en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. (2017). Defender el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas, p. 29. En: https://www.fidh.org/IMG/pdf/documento_defender_version_final_web.compressed.pdf

COLOMBIA INFORMA. (2020). “Seguimos adelante en esta lucha, sin miedo, sin temor»: Robert Daza, líder campesino, en: <http://www.colombiainforma.info/seguimos-adelante-en-esta-lucha-sin-miedo-sin-temor-robert-daza-lider-campesino/>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). MEDIDA CAUTELAR No. 382-12. Asunto miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda Rubiales respecto de Colombia <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc382-12-es.pdf>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CIDH (2021). Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CIDH. (2016). Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15.

COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA y ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA. Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz, 2019.

CONGRESO DE LOS PUEBLOS. (2021). Denuncia pública. Montajes judiciales contra el movimiento social, en: <https://www.congresodelospueblos.org/denuncia-erika/>

CONTAGIO RADIO. (12 de marzo, 2020). Más de 10.000 familias en Putumayo afectadas por incumplimiento del Gobierno en acuerdo de sustitución, en: <https://www.contagioradio.com/mas-de-10-000-familias-en-putumayo-afectadas-por-incumplimiento-del-gobierno-en-acuerdo-de-sustitucion/>

CONTAGIO RADIO. (28 de abril, 2021). Balance de violencia policial en primera jornada de Paro Nacional. En: <https://www.contagioradio.com/balance-paro-nacional-actualizacion/>

CUESTIÓN PÚBLICA. (27 de agosto, 2021). Las inconsistencias en las cifras de detenciones de la Policía Nacional durante el Paro Nacional. <https://cuestionpublica.com/las-inconsistencias-en-las-cifras-de-detenciones-de-la-policia-durante-el-paro-nacional/>

CUESTIÓN PÚBLICA. Jorge Luis Vargas se pronuncia sobre la captura de Harold Ordóñez Botero. <https://www.youtube.com/watch?v=Y-5CVSX9QYM>

Declaraciones Fiscal Francisco Barbosa 28 de abril de 2021. Disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/hechos-concretos/32-detenidos-por-presuntos-actos-de-vandalismo-en-el-pais-fiscal-barbosa/>

DW (09 de septiembre, 2019). FARC denuncia la detención «ilegal» de exguerrillero liberado tras firmar la paz. DW. <https://www.dw.com/es/farc-denuncia-detenci%C3%B3n-ilegal-de-exguerrillero-liberado-tras-firmar-la-paz/a-50361668>

EL ESPECTADOR (05 de mayo, 2021). Venom: el arma en la tanqueta del Esmad, que causó pánico en el sur de Bogotá, en el paro nacional. El Espectador. <https://www.elespectador.com/bogota/venom-el-arma-en-la-tanqueta-del-esmad-que-causo-panico-en-el-sur-de-bogota-en-el-paro-nacional-article/>

EL ESPECTADOR. (12 de mayo, 2021). Gases lacrimógenos a la puerta de su casa. En: <https://www.elespectador.com/bogota/gases-lacrimogenos-a-la-puerta-de-su-casa-article/>

EL ESPECTADOR. (28 de octubre, 2021). Jimmy Moreno: “Los sueños de un país para la vida digna son los que me sostienen. En: <https://www.elespectador.com/colombia/jimmy-moreno-habla-despues-de-su-detencion-el-pasado-28-de-septiembre/>

EL ESPECTADOR. (8 de septiembre, 2021). “Hay interés de la Fiscalía y Policía de generar entrampamientos”: Harold Ordóñez. En: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/hay-interes-de-la-fiscalia-y-policia-de-generar-entrampamientos-harold-ordonez/>

EL HERALDO. (30 de abril, 2021). En libertad los 14 capturados por vandalismo en medio de las protestas. El Heraldo. <https://www.elheraldo.co/colombia/declarada-ilegal-la-captura-de-los-14-manifestantes-del-paro-813487>

EL TIEMPO (12 de octubre, 2020). Audios alertan por infiltración de disidencias en la Minga. El Tiempo, en: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/minga-alerta-por-infiltracion-de-disidencias-de-farc-y-francotiradores-542889>

EL TIEMPO (28 de abril, 2021). 14 capturados por “actos de terrorismo urbano” en marchas. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/fiscal-barbosa-anuncia-capturas-por-actos-de-terrorismo-urbano-584584>

EL TIEMPO. (16 de febrero, 2020). Los audios que enredan a los señalados líderes de los encapuchados, en: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/los-audios-que-enredan-a-los-senalados-lideres-de-los-encapuchados-462594>

EL TIEMPO. (18 de octubre, 2020). Justo, el militante del petrismo acusado de nexos con disidencias. En: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/justo-villarraga-el-militante-del-petrismo-acusado-de-terrorismo-543836>

EL TIEMPO. (21 de septiembre, 2020). Allanamientos en Bogotá horas previas a las protestas. En: <https://www.eltiempo.com/bogota/allanamientos-en-bogota-horas-previas-a-las-protestas-538979>

EL TIEMPO. (23 de mayo, 2021). Descifran grafitis de vándalos que destrazan las ciudades. En: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/el-significado-de-los-grafitis-de-vandalos-que-destrozan-las-ciudades-590360>

EL UNIVERSAL. (6 de febrero, 2020). Mandan a la cárcel a presuntos implicados en infiltrar las marchas. En: <https://www.eluniversal.com.co/colombia/mandan-a-la-carcel-a-presuntos-implicados-en-infiltrar-las-marchas-BC2343627>

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - FIDH. Colombia: Amenazas de muerte contra Héctor Sánchez Gómez, defensor ambiental y líder social, en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-amenazas-de-muerte-contra-hector-sanchez-gomez-defensor>.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS FIDH. (2020). Colombia: Detención arbitraria de Teófilo Acuña, Adolfo Gallo y Rober Daza, en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/colombia-detencion-arbitraria-de-teofilo-acuna-adelso-gallo-y-rober>

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Cárcel para concejal de Puerto Gaitán y dos personas más que habrían presionado al sector petrolero de Meta para quedarse con contratos. En: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/carcel-para-concejal-de-puerto-gaitan-y-dos-personas-mas-que-habrian-presionado-al-sector-petrolero-de-meta-para-quedarse-con-contratos/>

INDEPAZ (2021). Balance en cifras de violencia en los territorios. 5 años del Acuerdo de Paz. Registros del Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz

KIEN y KE. (2021). María Fernanda Cabal caldeó los ánimos con trinos sobre ONG Temblores, en: <https://www.kienyke.com/radar-k/trino-maria-fernanda-cabal-sobre-ong-temblores-paro-nacional>

LA SILLA VACÍA (22 de abril, 2021). La canciller representa a Colombia en la ONU con posiciones del centro democrático. La silla vacía. <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/la-canciller-representa-a-colombia-en-la-onu-con-posiciones-del-centro-democr%C3%A1tico/>

LIGA CONTRA EL SILENCIO. VIOLENCIA y petróleo persiguen al sindicalismo en el Meta, en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/04/26/violencia-y-petroleo-persiguen-al-sindicalismo-en-el-meta/>

MI PUTUMAYO. (10 de marzo, 2020). Por el delito de obstrucción de vías en el Putumayo, Judicializadas 3 personas, en: <https://miputumayo.com.co/2020/03/10/por-el-delito-de-obstruccion-de-vias-en-el-putumayo-judicializadas-3-personas/>

PARES. (19 de noviembre, 2019). Denuncian allanamientos en Bogotá, Cali y Medellín. En: <https://www.pares.com.co/post/denuncian-allanamientos-en-bogota-cali-y-medellin>

PORTAFOLIO. (13 de septiembre, 2021). Bogotá no se militarizará, pero la Policía Militar sí patrullará, en: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/medidas-de-bogota-contrala-inseguridad-patrullaje-de-la-policia-militar-556221>

Presidente de la República de Colombia. Artículo 17. Decreto 003, 05 de enero de 2021.

RCN RADIO. (2020, 21 de septiembre). Fiscalía dice tener 1.600 horas de grabaciones contra implicados en vandalismo, en: <https://www.rcnradio.com/judicial/fiscalia-dice-tener-1600-horas-de-grabaciones-contraimplicados-en-vandalismo>

RCN RADIO. (2021). Rechazan señalamientos del ministro de Defensa contra líderes del Cauca, en: <https://www.rcnradio.com/colombia/sur/rechazan-senalamientos-del-ministro-de-defensa-contralideres-del-cauca>

RCN RADIO. (22 de septiembre, 2020) Paro nacional: Fiscalía revela interceptaciones de los cinco capturados por vandalismo. En: <https://www.rcnradio.com/judicial/paro-nacional-fiscalia-revela-interceptaciones-de-los-cinco-capturados-por-vandalismo>

SALCEDO, L. (2015). Propuestas de paz territorial desde los movimientos sociales: multiculturalismo, ordenamiento territorial y ejemplos de paz territorial, en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/12155.pdf>

TELESUR. (2021). Arrestan a 134 personas en Colombia vinculadas al colectivo primera línea, en: <https://www.telesurtv.net/news/colombia-arrestan-miembros-colectivo-primer-linea-20210726-0004.html>

VERDAD ABIERTA. (20 de diciembre, 2020). Líderes sociales judicializados: ¿quiénes son Teófilo, Adelson y Robert?, en: <https://verdadabierta.com/lideres-sociales-judicializados-quienes-son-teofilo-adelson-y-robert/?fbclid=IwAR2G29zwdLy50aXy3mxU0TDWeGLVIGCb12JPHJdJjvbdSyLQsyK1bLyrG0>

VIDA DIGNA. (29 de septiembre, 2021). Jimmy Moreno: Perfil de un constructor de Vida Digna. En : <https://vidadigna.congresodelospueblos.org/2021/09/29/jimmy-moreno-lider-social-detenido-por-construir-vida-digna/>

W RADIO. (20 de noviembre, 2019). Juez declara ilegales varios allanamientos hechos por el paro. En: <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/juez-declara-ilegales-varios-allanamientos-hechos-por-el-paro/20191120/nota/3981585.aspx>



Desde el presente informe el CSPP busca hacer una actualización con relación a la información que se presentó en el informe «Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz», dando cuenta del contexto actual en que ocurren este tipo de agresiones y un análisis de patrones que se han podido identificar en el análisis de algunos casos emblemáticos.

Por último, en el documento tienen lugar unas conclusiones y recomendaciones con las que se pretende posicionar la necesidad de analizar la criminalización contra quienes defienden los derechos humanos como una forma de agredir y vulnerar dicha labor que constantemente es ignorada por la institucionalidad y sobre la cual no se toman medidas coherentes que respondan a un contexto de violencia sistemática contra la defensa de los derechos humanos.

Con la financiación de:

N: 978-958-53871-0-2



 **HEINRICH BÖLL STIFTUNG**
BOGOTÁ
Colombia

MISEREOR
IHR HILFSWERK